



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Febrero de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Adrián López Solís

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 020

Mesa Directiva:

Dip. José Antonio Salas Valencia [PAN]

Presidente

Dip. Fermín Bernabé Bahena [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 14 de febrero de 2019.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:53 horas.

Vicepresidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día jueves 14 de febrero de 2019. [Timbre]

Damos la bienvenida a los medios de comunicación, a las señoras y señores diputados, al público en general que nos acompaña.

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaria:

Buenos días, Presidente.

Con su permiso:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, la de la voz [Ávila González Yarabí], Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, López Solís Adrián, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Toledo Rangel Alfredo Azael, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Presidente, le informo: contamos con el quórum.

Vicepresidente:

Gracias, diputada.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primer Secretario:

Sesión ordinaria del día
jueves 14 de febrero de 2019.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 019, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero del año 2019.

II. Lectura de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 22 segundo párrafo y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio, remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

III. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

Vicepresidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho que el Acta Número 19, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 22 segundo párrafo y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio, remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Primer Secretario:

MINUTA

Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 22 fracción XXX del artículo 73 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

Artículo Único. Se reforman los artículos 22 segundo párrafo y 73 fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónoma del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no

pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI....

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto, expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo

transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Ciudad de México. A los 18 de diciembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente

Dip. Lizeth Sánchez García
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional. Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.

Lic. Hugo Cristian Rosas de León
*Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados*

Cumplida la instrucción, Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar segunda lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se turnó el Dictamen mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

Único. En sesión de Pleno de fecha 7 de febrero de 2019, se dio primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia, mismo que fue turnado nuevamente a la misma para profundizar su estudio, análisis y posterior segunda lectura.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia sustentamos el Dictamen de Primera Lectura en lo siguiente:

Es de resaltar que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 12 de julio de 2018, se aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reformaron las fracciones XVIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y se adicionó la fracción XL al artículo 44, la fracción II inciso c) del artículo 50, se derogó el segundo párrafo de la fracción X, se modificó la fracción XVI y se derogó la fracción XVII del artículo 60, se reformó la fracción VI al artículo 76, artículos 99, 100, 101, 102, párrafo segundo del artículo 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mismo que fue publicado mediante Decreto Número 631 de fecha 13 de agosto de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que bajo esta tesis, el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a la letra señala:

“Artículo 100. El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado.

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria técnica y de gestión en los términos que determine la ley.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años y, no podrá ser reelecto; será designado y removido conforme a lo establecido por esta Constitución; será sujeto de responsabilidad política, penal o administrativa, en términos de la legislación aplicable.

El Fiscal Estatal Anticorrupción durará en su encargo siete años y será nombrado por el Congreso del Estado, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se determine; podrá ser removido en los términos que la Ley establezca.

La Ley Orgánica de la institución fijará la adscripción, obligaciones y atribuciones de los funcionarios y empleados que la integren, entre los cuales se incluirá la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; asimismo establecerá centros especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias y determinará los casos que requieran supervisión judicial.

El Fiscal General del Estado deberá rendir al Congreso del Estado un informe anual y cuando sea requerido respecto a las acciones y resultados de la institución a su cargo”.

Como vemos, más que a la función sustantiva del Ministerio Público, que se encuentra regulada por el Código Nacional de Procedimientos Penales, la reforma constitucional se apejó al principio de autonomía que debe caracterizar a la instancia responsable de la persecución de los delitos en el Estado.

Ello representa un cambio radical en la organización del Ministerio público, que deja de ser una institución del Poder Ejecutivo para comenzar una etapa de autonomía plena, desde el nombramiento de su titular por el Congreso del Estado, al igual que el del titular de su órgano interno de control, hasta la creación de un Consejo Consultivo que integra a los tres poderes del Estado y a la ciudadanía.

Además, se crean las fiscalías especializadas en delitos como la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y de desaparición forzada, así como la Fiscalía de asuntos internos, misma que será responsable de sancionar cualquier abuso considerado como delito que cometan los servidores públicos de la propia Fiscalía.

Cabe destacar que el Fiscal General, independientemente de la responsabilidad política, administrativa o penal a que haya lugar, podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes conforme a la Constitución del Estado, previa solicitud escrita hecha por el mismo número de diputados.

En este mismo sentido, a efecto de contar con una fiscalía realmente funcional, se exigirá que todo personal que realice funciones sustantivas forme parte del servicio profesional de carrera, esto es: agentes del Ministerio público, policías de investigación y peritos, mismos que además deberán sujetarse a los exámenes de control y confianza que dispone la normatividad en materia de seguridad pública.

Respecto al Fondo Auxiliar de la Fiscalía, antes denominado Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, se priorizó a las víctimas del delito, eliminando de la Fiscalía los ingresos por conceptos que corresponden legalmente al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán, al cual se mandaba solamente el 33% de los fondos, mismos que por ley le corresponden al 100%. Incluso se crea un artículo especial denominado "Víctimas" en el cual se dispone expresamente el tipo de fondos que la Fiscalía está obligada a integrar en favor de ellas.

Además, se crea un plan de persecución de delitos como una estrategia que orientará el ejercicio de las atribuciones institucionales con metas a corto, mediano y largo plazo. Este plan contendrá una estrategia de atención y trámite a través del análisis de la incidencia delictiva, de los diagnósticos situacionales, de las estadísticas de percepción de la violencia en la ciudadanía, de los análisis de información elaborados por instancias especializadas, de los diagnósticos elaborados por organizaciones civiles, de los informes sobre la situación de las víctimas del delito, de los informes sobre violaciones a los derechos humanos, así como cualquier otro instrumento que sea fuente certera de información relacionada con los fenómenos criminales, permitiendo con ello la orientación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Fiscalía General, la estrategia de despliegue territorial y la emisión de lineamientos operativos para su función.

Dicho plan deberá presentarse al Congreso del Estado dentro de los primeros seis meses de la gestión del Fiscal General, quien semestralmente presentará por escrito sus avances y anualmente sus resultados.

Por lo que ve a la entrada en vigor del presente Decreto, se dispuso que se realizara de manera armónica con el nombramiento del Fiscal General, quedando condicionada a dicho momento, al igual que la abrogación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada mediante Decreto 485 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 26 de febrero del año 2015.

Una vez en vigor, todas las funciones, facultades, derechos, obligaciones o referencias normativas correspondientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado o al Procurador General de Justicia del Estado, se entenderán referidas a la Fiscalía General del Estado o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales y de esta ley.

Asimismo, los recursos humanos, presupuestales, financieros, materiales y de operatividad de la

Procuraduría General de Justicia del Estado, se tendrán por transferidos al órgano autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Michoacán, proceso en el cual participará la Auditoría Superior de Michoacán bajo la figura de interventor.

Por su parte, la reglamentación de esta ley deberá expedirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles y hasta en tanto eso suceda se seguirán aplicando las disposiciones reglamentarias de la Procuraduría General de Justicia del Estado vigentes, en lo que no se opongan a la misma.

En lo que ve a los agentes del Ministerio público, agentes de investigación y análisis o peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para integrarse a la Fiscalía General, deberán someterse al procedimiento de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación, conforme a lo que establece la normatividad en materia de seguridad pública.

Igualmente, a fin de garantizar que la Fiscalía General se integre exclusivamente por servidores públicos de confianza, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con el Fiscal General, en un plazo máximo de un año, proveerá lo conducente sobre el personal de base o sindicalizado adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, garantizando sus derechos laborales y humanos.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez que regresó a esta el Dictamen de Primera Lectura, determinamos profundizar en su estudio y en consecuencia se realizaron modificaciones que estimamos pertinentes para mejorarlo, específicamente en los artículos 6, 8, 9, 17, 23, 31, 45, 63 y 64.

Bajo esta tesisura y con la finalidad de garantizar la perspectiva de género en la investigación y

persecución de los delitos y en el ejercicio de la acción penal, se adiciona una fracción XXXIV al artículo 8°, mismo que enumera las obligaciones que tiene el Ministerio Público.

Ahora bien, se hace énfasis en que el interés superior de toda sociedad es garantizar el acceso a la justicia y el respeto a la dignidad humana a través de instituciones eficaces y eficientes en materia de procuración y protección en materia de derechos humanos. De igual manera y toda vez que la libertad de expresión así como el derecho a la información están reconocidos en el derecho convencional y nacional como derechos humanos, se crea la Fiscalía especializada en materia de derechos humanos y libertad de expresión.

Por otro lado, se modifica el párrafo segundo del artículo 31 del proyecto, con la finalidad de establecer que el Fiscal General podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, previa solicitud escrita hecha por la menos el cincuenta por ciento más uno de los diputados, misma que será turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen. Esto es, se reduce el umbral del número de diputados necesarios para solicitar la remoción del fiscal.

De igual manera, se modifica la integración del Consejo Consultivo, el cual estará conformado por el Fiscal General, quien será su presidente; cinco consejeros ciudadanos, expertos en temas de procuración y administración de justicia, investigación criminal y derechos humanos; un representante del Poder legislativo; un representante del Poder Ejecutivo; un representante del Poder Judicial; y un servidor público designado por el Fiscal General, quien fungirá como secretaria técnico.

En esta tesisura, los consejeros ciudadanos serán mayoría en dicho Consejo, durarán en

su encargo cuatro años y serán designados en igualdad de género por el Congreso del Estado, con posibilidad de ser ratificados por única ocasión para el periodo inmediato siguiente. Tendrán obligación de guardar confidencialidad cuando por razones de su función tuvieren acceso a información confidencial o reservada. Podrán ser removidos por inasistencias reiteradas a las sesiones del Consejo, por divulgar información reservada o confidencial o por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en cuyo caso el Congreso del Estado nombrará a quien lo sustituya.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 53, 62 fracciones XIX, 85, 243, 244, y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Justicia, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, para su segunda lectura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Capítulo I *Disposiciones Generales*

Artículo 1°. Objeto

La presente ley tiene por objeto, regular la forma de organización y el funcionamiento de la Fiscalía General, así como el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, en los términos de la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y la legislación aplicable.

Artículo 2°. Fiscalía General

La Fiscalía General es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, a través del cual ejerce sus facultades el Ministerio Público en el Estado de Michoacán de Ocampo; está a cargo de un Fiscal General, quien es responsable de su conducción, mando y desempeño, en cuanto titular de la institución y superior jerárquico de todos y cada uno de los servidores públicos que la integran, conforme a esta ley y a la normatividad aplicable.

Artículo 3°. Glosario

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. *Código Nacional:* Código Nacional de Procedimientos Penales;
- I. *Consejo Consultivo:* Consejo Consultivo de la Fiscalía General;
- II. *Constitución:* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. *Constitución del Estado:* Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IV. *Contraloría de la Fiscalía General:* órgano interno de control de la Fiscalía General;
- V. *Fiscal General:* Fiscal General del Estado de Michoacán;
- VI. *Fiscalía General:* Fiscalía General del Estado;
- VII. *Fondo:* Fondo Auxiliar de la Fiscalía General; y
- VIII. *Reglamento:* disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de esta ley.

Vicepresidente:

Si me permitieras, diputada, por favor.

Perdón, con el respeto que me merecen, señores y señores diputados, público en general. Escuchemos, por favor, a la Diputada Secretaria.

Por favor, diputada.

Segunda Secretaria:

Gracias, Presidente.

Artículo 4°. Principios rectores y aplicación

La presente ley deberá interpretarse de acuerdo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y aplicarse en armonía con los principios rectores de autonomía, certeza, disciplina, eficacia, eficiencia, imparcialidad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, honradez y respeto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional y en la legislación relativa a los sistemas de seguridad pública.

Todos los servidores públicos de la Fiscalía General, con estricto apego al artículo 1° de la Constitución, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades, sin perjuicio de las posibles sanciones de otra índole legal que correspondan.

Artículo 5°. Leyes especiales

En materia de justicia para adolescentes y cualquier otra que se encuentre regulada por leyes especiales en las que se dé intervención al Ministerio Público, se aplicarán los principios y disposiciones contenidos en esta ley, en cuanto no se opongan expresamente a lo que las mismas establezcan.

Capítulo II

Ministerio Público

Artículo 6°. Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y

autónoma, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

A él le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales; solicitar las medidas cautelares contra los imputados; procurar que los procesos en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas o medidas de seguridad, e intervenir en todos los asuntos que la ley determine, de conformidad con la Constitución, la Constitución del Estado y el Código Nacional.

Compete también al Ministerio Público velar por la legalidad y por el interés, superior de la niñez, ausentes e incapaces en los términos y ámbitos que la ley señale.

Artículo 7°. Ejercicio de atribuciones

El Ministerio Público ejercerá sus atribuciones a través del Fiscal General, Fiscal coordinador, titulares de las fiscalías especializadas, fiscales regionales, así como a través de los funcionarios que sean designados como sus agentes.

La designación de agentes será responsabilidad del Fiscal General y del Fiscal estatal anticorrupción, respectivamente.

Artículo 8°. Obligaciones

Son obligaciones del Ministerio Público las siguientes:

I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos

humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

II. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;

III. Investigar la veracidad de los datos aportados en denuncias o querellas, en términos de la legislación;

IV. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las policías y a los peritos durante la misma;

V. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;

VI. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;

VII. Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, conforme las disposiciones aplicables;

VIII. Ordenar a la policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;

IX. Instruir a las policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;

X. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;

XI. Solicitar al órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma, acorde al Código Nacional;

XII. Ordenar, de manera fundada y motivada, la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos que establece el Código Nacional;

XIII. Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

XIV. Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por el Código Nacional;

XV. Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en el Código Nacional, la presente ley y su reglamento;

XVI. Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;

XVII. Ejercer la acción penal cuando proceda;

XVIII. Poner a disposición del órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el Código Nacional;

XIX. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables, proporcionando la información necesaria a las partes;

XX. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su

cumplimiento;

XXI. Comunicar al órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como los datos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento;

XXII. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan;

XXIII. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;

XXIV. Dictar sin demora una orden de búsqueda o localización de personas, extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia por la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos;

XXV. Informar a la víctima, ofendido del delito o imputado, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, de los derechos que le otorga la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos;

XXVI. Garantizar la traducción o intérprete a extranjeros, indígenas o personas con discapacidad que lo requieran, para la debida defensa;

XXVII. Informar y facilitar a los detenidos de nacionalidad extranjera el ejercicio del derecho a recibir asistencia consular por las embajadas o consulados, y comunicar sin demora esos hechos a dichas representaciones diplomáticas;

XXVIII. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia;

XXIX. Realizar las acciones conducentes respecto de las personas menores de dieciocho años que hubieren incurrido en acciones u omisiones que la ley señale como delito;

XXX. Solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión o comparecencia, así como la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la acción penal;

XXXI. Cumplir los deberes que a su cargo establece la legislación general y estatal en materia de protección a víctimas, así como en materia de protección a personas intervinientes en el proceso penal;

XXXII. Brindar información sobre las competencias, trámites y requisitos del proceso penal y de los mecanismos alternativos a quien lo solicite;

XXXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

XXXIV. Garantizar la perspectiva de género en la investigación y persecución de los delitos y en el ejercicio de la acción penal, y

XXXV. Las demás que señale el Código Nacional y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9°. Conducción y Mando

En el ejercicio de la investigación de los delitos, el Ministerio Público tendrá la conducción y mando de los policías de investigación, de los peritos, así como de las policías y demás auxiliares en los términos que éste y los demás ordenamientos legales establezcan. La forma en la que intervendrán en las investigaciones será determinada en el Reglamento expedido por el Fiscal General, de conformidad con la legislación aplicable.

Los agentes del Ministerio Público no podrán ser coartados ni impedidos, por ninguna autoridad pública, en el ejercicio de las obligaciones señaladas en esta ley; en consecuencia, las autoridades estatales y municipales les prestarán sin demora la colaboración que requieran para el mejor cumplimiento de dichas obligaciones.

Los peritos, en ejercicio de su encargo, tienen autonomía técnica, por lo que las órdenes del Ministerio Público no afectarán los criterios que emitan en sus dictámenes.

Artículo 10. Policía de investigación

Los policías de investigación serán responsables de recabar los indicios, evidencias y datos de prueba que esclarezcan los hechos que las leyes señalen como delito, siempre bajo la conducción y mando de los agentes del Ministerio Público.

Los policías de investigación, para serlo, deberán formar parte del servicio profesional de carrera.

Artículo 11. Peritos

Los peritos dilucidarán las cuestiones técnicas, artísticas o científicas que les plantee el Ministerio Público, y tendrán la intervención que señala el Código Nacional y demás normas aplicables.

Además, los peritos orientarán y asesorarán al Ministerio Público, cuando así se les requiera, en materia de investigación criminal y apreciación de pruebas, sin que ello comprometa la independencia y objetividad de su función.

Los peritos recolectarán la evidencia procediendo a su debido embalaje y preservación, y pondrán a disposición del Ministerio Público el material sensible y significativo que resulte de sus intervenciones.

Los peritos rendirán sus dictámenes e informes dentro de los plazos que les sean fijados por el Ministerio Público conforme a la normatividad en la materia.

Los peritos, para serlo, deberán formar parte del servicio profesional de carrera y estarán adscritos a la Coordinación general de servicios periciales.

Artículo 12. Agencia de inteligencia criminal

La Agencia de inteligencia criminal es el órgano técnico de la Fiscalía que tiene por objeto la

recolección y análisis de datos para obtención de información, mediante su sistematización y el uso de nuevas tecnologías. Sus actuaciones servirán de apoyo al Ministerio Público y, en todo momento, deberán estar fundadas y motivadas.

Artículo 13. Colaboración con otras autoridades

Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, estarán obligadas a brindar la colaboración, apoyo y auxilio que solicite el Ministerio Público para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Constitución y demás ordenamientos aplicables.

Todas las autoridades que actúen en auxilio de las previstas en el párrafo anterior, serán responsables de actuar conforme al Código Nacional.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, por parte de los servidores públicos de los órganos, dependencias, entidades e instituciones, estatales o municipales, dará lugar al requerimiento, por parte del Ministerio Público, al superior jerárquico de aquéllos, para que se dé inicio a los procedimientos de responsabilidades o disciplinarios y se impongan las sanciones que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte.

Artículo 14. Solicitud e intercambio de información

Los órganos, dependencias, entidades e instituciones, estatales o municipales, que por sus funciones o actividades tengan registros, bases de datos, información o documentación de carácter reservado o confidencial útil para la investigación y persecución de los delitos, deberán cumplir con las solicitudes que les sean formuladas por el Ministerio Público para el debido cumplimiento de sus funciones en términos de esta ley. En estos casos, el Ministerio Público detallará el tipo de información requerida, misma que se le entregará

de manera específica sin que pueda argumentarse su reserva o confidencialidad.

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en el Código Nacional y demás disposiciones aplicables.

El Fiscal General y las autoridades a que se refiere el presente artículo podrán intercambiar información y datos que sean útiles para el desarrollo de las actuaciones que en materia de seguridad pública y procuración de justicia realicen en el ámbito de su competencia, en los términos de las leyes aplicables.

Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

Artículo 15. Preservación y custodia del lugar de los hechos

Las autoridades estatales y municipales que intervengan o realicen diligencias relativas a la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo sujetarán su actuación a los protocolos que en la materia expida la Fiscalía General conforme al Código Nacional.

Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

Artículo 16. Conducción y mando de las policías

Los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal proporcionarán el auxilio y apoyo que

les requiera el Ministerio Público con estricta sujeción a las órdenes que de él reciban, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Cuando tomen conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de delito, dictarán las medidas y providencias necesarias para preservar el lugar de los hechos o impedir que se pierdan, destruyan o alteren los instrumentos, evidencias, objetos y productos del delito; así como para propiciar la seguridad y el auxilio a las víctimas u ofendidos. De igual manera asegurarán a los probables responsables en los casos en que ello sea procedente poniéndolos de inmediato a disposición del Ministerio Público.

Tan pronto intervenga el Ministerio Público, por sí o a través de los policías de investigación, en el conocimiento de los hechos, cederán a éstos el mando de las acciones, proporcionándoles todos los datos que hubieren obtenido respecto de los mismos; sin perjuicio de que continúen brindando los apoyos que dichas autoridades dispongan.

En cualquier caso, comunicarán los resultados de sus intervenciones al Ministerio Público mediante partes informativos.

Artículo 17. Auxilio en las investigaciones

Cuando las circunstancias de gravedad y urgencia del caso puedan conducir a que, de acudir al Ministerio Público o esperar su intervención, se comprometa el resultado de las investigaciones, los síndicos municipales dictarán las medidas urgentes de conformidad con el Código Nacional.

En tal supuesto, los mencionados servidores públicos deberán comunicar de inmediato lo anterior al Ministerio Público de residencia más próxima o accesible, sujetándose a las

instrucciones que de él reciban. Tan pronto el Ministerio Público se haga presente pondrán a su disposición lo que hubieren actuado, informándole los pormenores del caso y absteniéndose desde ese momento de cualquier otra intervención que no les sea requerida.

El Ministerio Público examinará las actuaciones que le hubieren sido entregadas y dispondrá lo conducente para la regularización de la investigación.

Capítulo III *Organización de la Fiscalía General*

Artículo 18. Titularidad

La Fiscalía General estará a cargo del Fiscal General, cuya autoridad se extiende a todos los servidores públicos que la conforman.

El Fiscal General, cuando ejerza el Ministerio Público, podrá hacerlo por sí o por medio de alguno de sus agentes del Ministerio Público, fiscales especializados, regionales o del Fiscal coordinador.

La presente ley, su Reglamento y los acuerdos expedidos por el Fiscal General fijarán la función, número, adscripción, obligaciones y atribuciones de los servidores públicos que integran la Fiscalía General.

El Fiscal General, sin perjuicio de las facultades concedidas en esta ley al Fiscal estatal anticorrupción para expedir normas administrativas necesarias que rijan su actuación, emitirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos de la Fiscalía General, así como de agentes del Ministerio Público, policías de investigación y peritos.

Artículo 19. Servidores públicos

Los agentes del Ministerio Público, policías de investigación, peritos y servidores públicos de naturaleza técnica, jurídica, administrativa o adscrita a las diferentes unidades o áreas, estarán organizados en la Fiscalía General.

Artículo 20. Denominación

La denominación de Fiscalía General identifica tanto a la propia institución del Ministerio Público como a la forma de organización administrativa que asume, por lo que podrá utilizarse indistintamente para designar a una y otra.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que, sin ser propias del Ministerio Público, se encuentren conferidas a la Fiscalía General o al Fiscal General.

Artículo 21. Representación

El Fiscal General será el representante de la Fiscalía General.

Artículo 22. Integrantes de la Fiscalía

I. Directos:

- a) Agentes del Ministerio Público;
- b) Policías de investigación, y
- c) Peritos.

II. Jurídicos:

- a) Áreas o unidades que realicen funciones normativas, jurídicas o de consulta;
- b) Asesores en materia legal; y,
- c) Áreas de vinculación y de relaciones interinstitucionales.

III. Técnicos:

- a) Áreas o unidades de planeación;
- b) Áreas o unidades de atención, protección y

apoyo a ofendidos y víctimas del delito y personas intervinientes en el proceso penal;

c) Áreas o unidades de mediación, conciliación y de apoyo para la solución de controversias;

d) Áreas de capacitación y profesionalización; y,

e) Áreas de estadísticas, sistemas, logística y archivo.

IV. Administrativos:

a) Áreas de gestión y administración de recursos humanos y materiales; y,

b) Áreas de comunicación social, control de agenda y atención al público.

V. Las demás áreas o unidades que sean necesarias para el eficaz ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 23. Estructura orgánica básica

Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Fiscal General;

II. Fiscal coordinador;

III. Fiscalías regionales;

IV. Fiscalía especializada en combate a la corrupción;

V. Fiscalía especializada para la atención de delitos de alto impacto;

VI. Fiscalía especializada para la atención de delitos de violencia familiar y de género;

VII. Fiscalía especializada para el delito de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;

VIII. Fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares;

IX. Fiscalía especializada en materia de derechos humanos y libertad de expresión;

X. Fiscalía de asuntos internos;

XI. Policía de investigación;

XII. Coordinación general de servicios periciales;

XIII. Agencia de inteligencia criminal;

XIV. Unidad especializada de combate al secuestro;

XV. Unidad especializada en combate a los delitos de violencia contra animales;

XVI. Centro de mecanismos alternativos de solución de controversias;

XVII. Instituto de capacitación y servicio profesional de carrera;

XVIII. Centro de justicia integral para las mujeres;

XIX. Dirección general jurídica y de derechos humanos;

XX. Dirección general de tecnologías de la información, planeación y estadística;

XXI. Dirección general de administración;

XXII. Contraloría de la Fiscalía General, y

XXIII. Los demás que establezca el Reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las posibilidades presupuestarias.

Durante los procesos electorales la Fiscalía General contará con una fiscalía especializada para la atención de delitos electorales.

El Reglamento de esta ley regulará las funciones de cada área de la Fiscalía General, así como las facultades y obligaciones del personal adscrito a las mismas, de conformidad con esta ley y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir eficazmente la función de la Fiscalía General.

Artículo 24. Sistema de especialización y organización territorial

Para el desarrollo de sus funciones, la Fiscalía General contará con un sistema de especialización y organización territorial, que atenderá a las siguientes bases generales:

I. Sistema de especialización:

a) La Fiscalía General contará con fiscalías especializadas en la investigación y persecución

de géneros específicos de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos;

b) Las fiscalías especializadas actuarán en todo el territorio del Estado en coordinación con los órganos y unidades de la Fiscalía General; y,

c) Las fiscalías especializadas, según su nivel orgánico, funcional y presupuestal, podrán contar con direcciones, subdirecciones y demás unidades que establezcan las disposiciones aplicables.

II. Sistema de organización territorial:

a) La Fiscalía General contará con fiscalías regionales en circunscripciones que abarcarán uno o más municipios del Estado. Al frente de cada fiscalía regional habrá un fiscal regional, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre los servidores públicos que formen parte de su estructura;

b) Las sedes de las fiscalías regionales serán definidas atendiendo a la incidencia delictiva, densidad de población, las características geográficas del Estado y la correcta distribución de las cargas de trabajo;

c) Las fiscalías regionales contarán con servidores públicos y agencias del Ministerio Público, que ejercerán sus funciones en la circunscripción territorial que determine el Fiscal General y conforme a lo dispuesto en esta ley, así como las demás unidades administrativas y de investigación que establezcan las disposiciones aplicables;

d) Las fiscalías regionales podrán atender los asuntos relativos a la atención temprana, mecanismos alternativos de solución de conflictos, integración de carpetas de investigación, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, litigación, amparo, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue esta ley,

el Reglamento y el Fiscal General mediante Acuerdo; y,

e) El Fiscal General expedirá las normas necesarias para la coordinación y articulación de las fiscalías regionales con los órganos centrales y fiscalías especializadas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica del Ministerio Público.

Artículo 25. Reglamentación

El Fiscal coordinador, los fiscales regionales y especiales, los titulares de unidades especializadas, policías de investigación, directores generales, agentes del Ministerio Público, peritos, directores, subdirectores, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicas y administrativas y demás servidores públicos que establezca el Reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables, se organizarán de conformidad con los acuerdos que emita el Fiscal General al efecto, en base a la presente ley y su Reglamento.

El Reglamento de esta ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, así como sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 26. Creación de unidades y fiscalías

El Fiscal General, con estricta observancia de las disposiciones presupuestales y por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá crear, modificar y extinguir unidades administrativas distintas a las previstas en esta ley para optimizar el funcionamiento de la Fiscalía General, o para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia así lo ameritan, o bien cuando por mandato legal se añadan tareas o actividades a la institución del Ministerio Público.

Las unidades administrativas especializadas y los agentes del Ministerio Público que se conformen contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conocerán y actuarán de acuerdo a la materia en la circunscripción territorial que el Fiscal General determine mediante acuerdo, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes.

Artículo 27. Delegación de facultades y adscripción orgánica

El Fiscal General, para su organización y funcionamiento, podrá delegar facultades, salvo aquellas que por disposición constitucional o legal tengan carácter de indelegables.

Los acuerdos por los cuales se disponga la adscripción orgánica o se deleguen facultades, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual manera, las atribuciones que esta ley y las demás disposiciones jurídicas expresamente señalen, sólo podrán ser ejercidas por el funcionario a quien se encuentren conferidas.

Artículo 28. Personal

La Fiscalía General, sin perjuicio de la competencia y atribuciones que esta ley prevé para las fiscalías especializadas, contará con agentes del Ministerio Público, policías de investigación, peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de esta ley, atendiendo a las formas de manifestación del delito, así como la naturaleza, complejidad e incidencia de estos.

Artículo 29. Suplencias

El personal que integra la Fiscalía General se suplirá en sus ausencias de la manera siguiente:

I. La ausencia del Fiscal General será suplida por el Fiscal coordinador, en los términos que dispone la presente ley, y

II. La del Fiscal coordinador, fiscales especializados, fiscales regionales, directores generales, directores, subdirectores y coordinadores, por su inferior jerárquico inmediato o por quien designe el Fiscal General.

El servidor público que supla a otro en los términos de lo dispuesto por esta ley, por su Reglamento o mediante acuerdo, asumirá sus facultades y atribuciones, sin más limitaciones que las que expresamente determine el superior jerárquico.

Las suplencias del Fiscal coordinador, de los fiscales especializados y de los fiscales regionales, no podrán ser mayores a noventa días.

Capítulo IV
Fiscal General

Artículo 30. Atribuciones

Como titular de la Fiscalía General, además de sus facultades orgánicas, posee todas las atribuciones que éste y los demás ordenamientos jurídicos confieren al Ministerio Público, que de manera enunciativa y no limitativa son:

I. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Fiscalía General, así como vigilar y evaluar la operación de las unidades administrativas que la integran;

II. Solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables;

III. Autorizar la aplicación de criterios de oportunidad en términos de la legislación aplicable;

IV. Autorizar la infiltración de agentes para investigaciones, así como los actos de entrega vigilada y las operaciones encubiertas, de conformidad con la legislación y convenios aplicables.

V. Establecer mediante acuerdo, los lineamientos para no solicitar prisión preventiva o solicitar medidas de protección, resolver el no ejercicio de la acción penal, solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia, el desistimiento, el sobreseimiento total o parcial, la suspensión del proceso, así como cualquier otro acto de autoridad;

VI. Otorgar y revocar estímulos por productividad, desempeño o riesgo a los servidores públicos;

VII. Participar en las instancias de coordinación de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública o de cualquier otro sistema u órgano colegiado donde la ley prevea su participación;

VIII. Ejercer, por sí o por conducto de sus subalternos, las atribuciones que confiere a la Fiscalía la legislación;

IX. Representar a la Fiscalía General para todos los efectos legales;

X. Determinar los costos relativos a pagos de derechos respecto a trámites o servicios no relacionados con la investigación y persecución de delitos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XI. Presidir el Consejo Consultivo;

XII. Llevar las relaciones interinstitucionales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;

XIII. Coordinar acciones y suscribir convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo de acciones conjuntas, de fortalecimiento institucional y de cumplimiento de los fines institucionales;

XIV. Firmar convenios de colaboración con las instituciones de seguridad pública, la Comisión Nacional de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a efecto de unificar y articular los servicios de atención a las víctimas y ofendidos del delito;

XV. Solicitar a la autoridad judicial competente,

la intervención de las comunicaciones privadas;

XVI. Cambiar de adscripción, cargo o comisión a los servidores públicos de la Fiscalía General, cuando las necesidades del servicio así lo exijan;

XVII. Conocer las sanciones impuestas a los servidores públicos de la Fiscalía General, en los términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Separar del cargo a los servidores públicos de la Fiscalía General, en los términos de esta ley y su Reglamento;

XIX. Organizar y dirigir a los policías de investigación, la Agencia de inteligencia criminal y a la Coordinación general de servicios periciales;

XX. Dar a los servidores públicos de la Fiscalía General las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General, los fines de ésta y la atención al público;

XXI. Expedir los manuales, protocolos y formatos necesarios para garantizar la unidad de criterio y la coordinación con las instituciones de seguridad pública en la recepción de denuncias, cadena de custodia, preservación y custodia del lugar de los hechos o del hallazgo, protección de víctimas y testigos y todos los necesarios para la correcta investigación de los delitos;

XXII. Establecer y promover, en general, las medidas que convengan para lograr que la justicia sea pronta y expedita, incluyendo la implementación, modernización y aplicación de tecnologías de información y comunicación, relativas al mejoramiento y simplificación de las funciones de la Fiscalía General;

XXIII. Investigar las detenciones arbitrarias y otros abusos que se cometan por servidores públicos de la Fiscalía General, adoptando las medidas necesarias para hacerlos cesar de inmediato, sin perjuicio de proveer lo conducente para fincar

las responsabilidades correspondientes y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Fiscal estatal anticorrupción;

XXIV. Promover por sí o con la colaboración de universidades, organismos públicos o privados, dependencias municipales, estatales o federales, los estudios necesarios para mejorar su función sustantiva;

XXV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos subalternos;

XXVI. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la normatividad interna, así como los casos de conflicto de competencia o sobre cualquier materia que le correspondan;

XXVII. Participar en la administración del Fondo Auxiliar de la Fiscalía, así como emitir las disposiciones aplicables, respecto de la constitución y administración de fondos que le competan, en los términos de esta ley;

XXVIII. Instruir o autorizar al personal de la Fiscalía General para colaborar con otras autoridades en el desempeño de una o varias funciones, siempre y cuando sean compatibles con las que correspondan a la Fiscalía General. El personal autorizado, en los términos antes señalados, no quedará, por este hecho, comisionado con las autoridades a quienes auxilie;

XXIX. Conceder y revocar licencias al personal de la Fiscalía General, en los términos de los ordenamientos aplicables;

XXX. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía General y en su caso, sus modificaciones;

XXXI. Participar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y vigilar el cumplimiento y seguimiento de sus acuerdos;

XXXII. Realizar la enajenación de objetos y valores que expresamente autoricen las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos que las mismas establezcan;

XXXIII. Crear y administrar los centros de justicia integral para las mujeres en el Estado

de Michoacán, así como vigilar su adecuado funcionamiento;

XXXIV. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciadores y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, así como a todas aquellas personas que así lo requieran, la disponibilidad de intérpretes y traductores;

XXXV. Presentar el informe anual de actividades en el mes de febrero y el plan de persecución de delitos ante el Congreso del Estado;

XXXVI. Comparecer ante el Congreso del Estado dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la presentación de su informe anual;

XXXVII. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido;

XXXVIII. Nombrar y remover a los titulares de las fiscalías especializadas y regionales, así como al Fiscal coordinador;

XXXIX. Participar en el sistema de atención a las víctimas y ofendidos por la comisión de delitos, conforme a lo dispuesto en la legislación en la materia;

XL. Dictar y promover, las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de las personas durante las actuaciones de la Fiscalía General;

XLI. Expedir el Reglamento y la normatividad interna de la Fiscalía General;

XLII. Establecer la Unidad y Comité de Transparencia en términos de la legislación aplicable para garantizar medios de información sistemática y directa con la sociedad, de sus actividades y servicios;

XLIII. Privilegiar la aplicación de criterios de oportunidad y mecanismos alternativos de solución de controversias;

XLIV. Ofrecer y entregar recompensas, en los casos, términos y condiciones que determine el Reglamento de esta Ley;

XLV. Asistir, a invitación del Congreso del Estado, a reuniones vinculadas con las materias que sean competencia de la Fiscalía General;

XLVI. Nombrar y remover de conformidad con la normatividad aplicable, a los servidores públicos bajo su dependencia, siempre y cuando el nombramiento no esté previsto de manera especial por mandato legal;

XLVII. Hacer cumplir los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro del personal adscrito a la Fiscalía General;

XLVIII. Recibir y, en su caso, autorizar las propuestas del personal que le realicen los titulares de las diferentes áreas de la Fiscalía General;

XLIX. Atender las quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones, así como atender las visitas, de los organismos protectores de derechos humanos conforme a la Constitución y la Constitución del Estado, así como de organismos internacionales de protección de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado Mexicano, conforme a las disposiciones aplicables;

L. Llevar a cabo, con plena autonomía, todos los actos necesarios para la constitución y administración del patrimonio de la Fiscalía General, en el ámbito de su competencia, y

LI. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 31. Designación y remoción

El Fiscal General será designado conforme al procedimiento que establece la Constitución del Estado. La convocatoria pública será aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Justicia y será publicada en el Periódico Oficial Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página del propio Congreso.

Además de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución del Estado, el Fiscal General podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes conforme a la

Constitución del Estado, previa solicitud escrita hecha por al menos el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los diputados del Congreso del Estado, en la que justifiquen, argumenten y fundamenten su petición, misma que será turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen. Dicha Comisión, antes de presentar su propuesta al Pleno, deberá garantizar oportunidad para que el Fiscal General conozca los motivos de la solicitud de remoción, así como para garantizar su derecho de audiencia.

Artículo 32. Ausencias

La ausencia del Fiscal General, derivado de una licencia otorgada por el Congreso del Estado para separarse de sus funciones, será suplida por el Fiscal coordinador y no podrá ser mayor a noventa días naturales.

En caso de ausencia definitiva originada por renuncia, remoción, destitución, muerte o por haber sobrepasado el supuesto señalado en el párrafo anterior de este artículo, el Congreso del Estado iniciará el procedimiento constitucional para designar al Fiscal General. Hasta en tanto se realice la designación, el Fiscal coordinador se encargará del despacho de los asuntos de la Fiscalía General.

Artículo 33. Licencias y renunciaciones

Las licencias y renunciaciones solicitadas por el Fiscal General, Fiscal estatal anticorrupción y por el titular del órgano interno de control, serán resueltas por el Congreso del Estado. Las licencias no podrán ser otorgadas por más de noventa días naturales y las renunciaciones sólo podrán ser aceptadas por causas graves.

Artículo 34. Nombramiento de los servidores públicos de la Fiscalía General

Los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General, serán nombrados por el Fiscal

General, conforme a la normatividad aplicable, salvo en los casos del Fiscal estatal anticorrupción y el titular del órgano interno de control, quienes deberán ser nombrados por el Congreso del Estado.

Los agentes del Ministerio Público, peritos y, en su caso, el personal de estructura orgánica, deberán contar con título debidamente registrado y cédula profesional que los autorice a ejercer la profesión de licenciado en derecho o equivalente según el área de desempeño, con la antigüedad que señale el Reglamento de esta ley, sin perjuicio de que en el mismo se establezcan otros requisitos relativos a experiencia, probidad, capacidad, control de confianza, profesionalización y ausencia de antecedentes penales, entre otros.

Capítulo V *Fiscalía Anticorrupción*

Artículo 35. Fiscalía especializada en combate a la corrupción.

La Fiscalía especializada en combate a la corrupción, es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción. Su titular será designado o removido por el Congreso del Estado con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, previa Convocatoria Pública que para el efecto emita la Comisión de Justicia o solicitud de al menos veintisiete diputados por faltas en el cumplimiento de su deber, respectivamente. Noventa días antes del vencimiento de su nombramiento, notificará al Congreso del Estado a efecto de que se inicie el procedimiento respectivo.

Contará con el personal sustantivo, especializado, directivo, administrativo y auxiliar capacitado para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.

El Fiscal estatal anticorrupción elaborará anualmente un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Congreso del Estado.

El Fiscal estatal anticorrupción, al igual que el personal de confianza, agentes del Ministerio Público, policías de investigación y peritos, estará sujeto a la normatividad en materia de responsabilidades así como al régimen previsto en esta ley.

Su actuación, al igual que la de la Fiscalía General, será supervisada por la Auditoría Superior del Estado y por el órgano interno de control, conforme a sus respectivas competencias.

El titular de esta fiscalía elaborará su proyecto de presupuesto para enviarlo al Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Fiscalía General, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejecutivo del Estado correspondiente que envíe para su aprobación al Congreso del Estado.

En el Presupuesto de Egresos del Estado se identificará el monto aprobado a esta fiscalía para el respectivo ejercicio fiscal.

Artículo 36. Atribuciones

El Fiscal estatal anticorrupción contará con las siguientes atribuciones:

I. Las que la Constitución, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los delitos por hechos de corrupción;

II. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en la Constitución del Estado y en la ley correspondiente;

III. Nombrar al personal de la fiscalía especializada en combate a la corrupción, previo acuerdo con el Fiscal General;

IV. Contar con los agentes del Ministerio Público y policías de investigación, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a esta fiscalía, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta ley y su Reglamento;

V. Proponer al Fiscal General el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización respecto de los agentes del Ministerio Público adscritos a esta fiscalía;

VI. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los delitos en materia de corrupción;

VII. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Fiscal General;

VIII. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir delitos en materia de corrupción;

IX. Emitir los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan su actuación, mismos que en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Fiscal General;

X. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los delitos en materia de corrupción;

XI. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y

fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de delitos de corrupción;

XII. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Fiscalía General;

XIII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con delitos en materia de corrupción;

XIV. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con hechos de corrupción;

XV. Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la coordinación general de servicios periciales, para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XVI. Suscribir programas de trabajo y proponer al Fiscal General la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los registros públicos de la propiedad así como, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XVII. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades; y,

XVIII. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Requisitos para ser Fiscal estatal anticorrupción.

El titular de esta fiscalía especializada deberá reunir los mismos requisitos establecidos para el Fiscal General en la Constitución del Estado.

Capítulo VI

Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Artículo 38. Objeto

El Centro de mecanismos alternativos de solución de controversias tendrá como objeto la solución alterna mediante acuerdos reparatorios entre las partes según lo dispuesto en el Código Nacional y en la legislación general aplicable, asegurando la reparación del daño a las víctimas u ofendidos del delito.

Artículo 39. Principios

Los mecanismos alternativos de solución de controversias se rigen por los principios de voluntariedad de los interesados, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

Artículo 40. Servidores públicos

El Centro de mecanismos alternativos de solución de controversias estará encabezado por un coordinador general y contará con los facilitadores que sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos establecidos en el Código Nacional y en la normatividad aplicable.

Capítulo VII

Servicio Profesional de Carrera

Artículo 41. Definición y finalidad

El servicio profesional de carrera es el sistema integral para garantizar la profesionalización, igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el servicio público dentro de la Fiscalía General con base en el mérito, para el

crecimiento y desarrollo profesional y humano, con la finalidad de estimular la rectitud, la independencia técnica, fomentar la iniciativa, innovación y la eficiencia institucional; y prevenir las violaciones a derechos humanos, así como los actos de corrupción.

El servicio profesional de carrera estará a cargo del Instituto de capacitación y servicio profesional de carrera. Su estructura, procedimientos y gestión estarán regulados en el Reglamento conforme a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 42. Servidores públicos que forman parte del servicio profesional de carrera

- I. Agentes del Ministerio Público;
- II. Policías de investigación, y
- III. Peritos.

Capítulo VIII

Responsabilidades

Artículo 43. Responsabilidades

Los servidores públicos de la Fiscalía General serán sujetos de las responsabilidades políticas, civiles, administrativas y penales, según corresponda, por hechos u omisiones que les sean atribuibles con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 44. Causas de responsabilidad

Son causas de responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía General, sin perjuicio de aquellas que se establezcan en otras leyes, las siguientes:

- I. De forma deliberada o negligente, incumplir las obligaciones que el Código Nacional y esta ley imponen;
- II. Retrasar o perjudicar por negligencia la debida actuación de la Fiscalía General;

III. Realizar o encubrir conductas que atenten contra la autonomía del Ministerio Público, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos, comisiones o cualquier otra que genere o implique subordinación indebida respecto de alguna persona o autoridad;

IV. Distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, el equipo, los datos confidenciales o los objetos materiales o bienes bajo su custodia o de la Fiscalía General;

V. No asegurar los bienes, objetos, instrumentos o productos de delito y, en su caso, solicitar su decomiso o la respectiva declaración de abandono, cuando así proceda en los términos que establezcan las leyes;

VI. Abstenerse de ejercer la acción de extinción de dominio en los casos y en los términos que establezca la ley de la materia; y,

VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Se consideran causas de responsabilidad graves:

I. Las que pongan en riesgo la vida, seguridad, integridad o patrimonio de las personas;

II. Las que se traduzcan en una afectación grave a la función de la Fiscalía General;

III. Contravenir, por acción u omisión, los principios rectores establecidos en esta ley;

IV. Las que impliquen actos que afecten la función de investigación y persecución de delitos;

V. Las que impliquen violaciones al artículo 22 de la Constitución;

VI. Las que pongan en riesgo la continuidad, seguridad y operatividad de instalaciones o unidades administrativas de la Fiscalía General; y,

VII. Las que beneficien, permitan o apoyen, de cualquier forma, directa o indirecta, la comisión de un delito.

Tercera Secretaria:

Capítulo IX

Excusas e Impedimentos

Artículo 45. Excusas

Son causas de excusa:

I. Haber intervenido en el mismo procedimiento como juez, defensor, asesor jurídico, denunciante o querellante, o haber ejercido la acción penal particular;

II. Haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el procedimiento;

III. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;

IV. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;

V. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción III de este artículo, tenga un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;

VI. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción III de este artículo, sea acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;

VII. Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción III de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o cuando antes de comenzar el procedimiento hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;

VIII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o

IX. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción III de este artículo, hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.

Cuando, a pesar de tener algún impedimento, el servidor público de quien se trate no se excuse, la víctima, el ofendido, el imputado o su defensor podrán recusarlo con expresión de causa ante el Fiscal General, quien, luego de escuchar al recusado, determinará si éste debe o no continuar interviniendo en el asunto de que se trate. Independientemente de ello, quien no se excuse debiendo hacerlo conforme a las causas del presente artículo, será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 46. Excusas del Fiscal General

El Fiscal General deberá excusarse de conocer los asuntos en los casos señalados en el artículo anterior.

Artículo 47. Impedimentos

Ningún servidor público de la Fiscalía General podrá desempeñar otro puesto oficial o ejercer la abogacía, sino en causa propia, de su cónyuge, concubinario o concubina, ascendientes o descendientes; tampoco podrá ser corredor, comisionista, apoderado judicial, tutor, curador, albacea judicial, a no ser que tenga interés directo en la herencia; interventor en una quiebra o concurso, ni árbitro o arbitrador. No quedan comprendidos en esta prohibición los puestos de carácter docente.

Capítulo X

Contraloría de la Fiscalía General

Artículo 48. Naturaleza

Es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Fiscalía General y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Su titular y el personal adscrito al órgano interno de control, estarán impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de la Fiscalía General.

En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

Artículo 49. Requisitos

Para ser titular de la Contraloría de la Fiscalía General se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos treinta y cinco años de edad y una residencia de mínima de tres años en Michoacán, al día de su designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, experiencia y título profesional de nivel licenciatura;
- IV. Contar con los conocimientos en materia de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, así como del funcionamiento y organización de la Fiscalía General;

- V. No haber sido condenado por delito doloso;
- VI. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VII. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, o haber sido candidato para cargo de elección popular, en los cuatro años anteriores a la designación.

Artículo 50. Designación

El Fiscal General emitirá convocatoria pública mediante el procedimiento siguiente:

- I. Emitirá convocatoria pública abierta en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en el portal de internet de la Fiscalía General, que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;
- II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet de la Fiscalía General;
- III. Los aspirantes comparecerán ante el Consejo Consultivo a efecto de exponer su proyecto de trabajo, sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira;
- IV. El Consejo Consultivo aprobará una terna y el Fiscal General la remitirá al Congreso del Estado.

El titular de la Contraloría de la Fiscalía General será electo por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto.

Artículo 51. Facultades

Serán facultades de la Contraloría de la Fiscalía General las siguientes:

- I. Vigilar el ejercicio del gasto público de la Fiscalía General y su congruencia con los presupuestos de egresos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, integridad, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción en la Fiscalía General;
- III. Presentar al Congreso del Estado, anualmente, los informes de resultados de su gestión, así como los informes respecto a los expedientes relativos a las faltas administrativas, y en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- IV. Proponer al titular de la Fiscalía General los lineamientos que regulen los instrumentos y procedimientos sobre cómo realizar las auditorías que se requieran;
- V. Realizar revisiones y evaluaciones a las áreas de la Fiscalía General, con el objeto de examinar y promover la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión y encargo, así como emitir recomendaciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y patrimonio;
- VII. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita;
- VIII. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Fiscalía General, supervisar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IX. Llevar el registro y control de la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas a los servidores públicos de la Fiscalía General;
- X. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que se celebren con la

Fiscalía General, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Establecer mecanismos, en coordinación con el Fiscal General, que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General y las reglas de integridad para el ejercicio de sus funciones;

XIII. Publicar un informe anual de la gestión de sus funciones, debiendo comparecer ante el Consejo Consultivo para resolver las observaciones requeridas por éste;

XIV. Intervenir en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de la Fiscalía General en los términos de la normatividad aplicable;

XV. Proponer su anteproyecto de presupuesto al Fiscal General; y

XVI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

Capítulo XI

Fondo

Artículo 52. Finalidad

Con la finalidad de apoyar a la Fiscalía General, en la modernización y mejoramiento del ejercicio de sus atribuciones, se establece el Fondo.

Artículo 53. Integración

El Fondo se integra con:

I. Los ingresos obtenidos mediante el pago de derechos por concepto de expedición de cartas de antecedentes administrativos, los generados en razón de la guardia y custodia de vehículos u objetos asegurados o a resguardo de la Fiscalía y el costo de las pruebas periciales requeridas por autoridades o particulares ajenas a la investigación y persecución de delitos, y cualquier otra análoga;

II. Fondos ajenos constituidos por depósitos en efectivo, hipoteca o prenda que por cualquier

causa se realicen o se hayan realizado ante las agencias del Ministerio Público o instituciones de crédito, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. El monto de donaciones y aportaciones que realice cualquier persona física o moral, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, y

IV. Los rendimientos que se generen por los depósitos que se efectúen en instituciones bancarias o por la inversión de títulos de valor.

Las cantidades que se reciban en el renglón de fondos ajenos, serán reintegradas a los depositantes o beneficiarios, según proceda, mediante orden por escrito del titular del área de servicios administrativos de la Fiscalía General, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de la solicitud.

Artículo 54. Destino

Los recursos del Fondo se destinarán a:

I. Capacitación y profesionalización del personal de la Fiscalía;

II. Adquisición de bienes muebles, equipo y material necesario, y

III. Adquisición de inmuebles.

Artículo 55. Administración del Fondo

La administración del Fondo se llevará a cabo por un Consejo Técnico que se integrará por:

I. El Fiscal General, que será el Presidente;

II. El titular de la Dirección general de administración de la Fiscalía General, que será el secretario técnico, y

III. El titular de la Contraloría de la Fiscalía General que tendrá a su cargo la vigilancia del Fondo.

Artículo 56. Atribuciones del Consejo Técnico

Al Consejo Técnico del Fondo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos económicos que constituyen el Fondo;
- II. Celebrar los actos jurídicos necesarios para realizar los fines del Fondo;
- III. Facilitar la práctica de las acciones de control necesarias por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, para vigilar que el Fondo se ejerza de manera adecuada, honesta y transparente;
- IV. Expedir sus reglas de operación interna, y
- V. Las demás que sean afines al manejo y operación del Fondo.

Artículo 57. Atribuciones del Presidente

Al presidente del Consejo Técnico del Fondo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Fondo y a su Consejo Técnico;
- II. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Técnico;
- III. Coordinar, organizar y vigilar el adecuado funcionamiento del Consejo Técnico;
- IV. Proponer al Consejo Técnico el presupuesto de egresos del Fondo a efecto de ejercer los recursos financieros obtenidos; y,
- V. Suscribir los acuerdos, convenios y contratos necesarios para cumplir los fines del Fondo.

Artículo 58. Secretario técnico

Al secretario técnico del Consejo Técnico del Fondo compete:

- I. Recibir y registrar los ingresos;
- II. Invertir, en la forma que determine el Consejo Técnico, los ingresos;
- III. Realizar los registros de los egresos;
- IV. Rendir al Consejo Técnico un informe trimestral sobre el estado financiero de los ingresos y egresos;

V. Llevar el libro de las reuniones del Consejo Técnico;

VI. Elaborar la documentación relativa a las actividades del Fondo;

VII. Recabar de las unidades administrativas de la Fiscalía General las necesidades de recursos y elaborar la propuesta correspondiente del presupuesto de egresos del Fondo;

VIII. Elaborar el informe anual de ingresos y presupuesto de egresos y someterlo a la consideración del Consejo Técnico para su análisis y aprobación, en el mes de diciembre de cada año;

IX. Depositar en la cuenta bancaria correspondiente, de acuerdo con la legislación aplicable, las cantidades en efectivo que se hayan asegurado como producto del delito por personal de la Fiscalía General;

X. Vigilar que exista liquidez en la cuenta bancaria de la Fiscalía General, para efectuar la devolución de los depósitos y para poner a disposición de la autoridad correspondiente las cauciones; y,

XI. Realizar las devoluciones a las personas que lo soliciten y que tengan derecho a ello, mediante la exhibición de la ficha de depósito y el oficio que ordene la entrega.

Artículo 59. Sesiones del Consejo Técnico

El Consejo Técnico del Fondo sesionará ordinariamente cada trimestre y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria.

Artículo 60. Víctimas

De conformidad con la normatividad en materia de atención a víctimas, la Fiscalía General tendrá la obligación de destinar de manera directa al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán:

- I. Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales, de

conformidad con la legislación aplicable;

II. Los recursos provenientes de multas y sanciones pecuniarias, impuestas por la autoridad administrativa o judicial, cuando se violen deberes reconocidos por esta ley, en términos de la normatividad aplicable;

III. El monto establecido en la sentencia ejecutoriada en aplicación de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán;

IV. El monto de la reparación integral del daño, cuando el beneficiario renuncie a ella o no lo reclame dentro del plazo legal establecido;

V. Las subastas públicas respecto de objetos o valores que se encuentren a disposición de autoridades investigadoras o judiciales, siempre y cuando no hayan sido reclamados por quien tenga derecho a ello, en términos de ley; y

VI. Las sumas recuperadas por el Estado en los juicios de carácter civil, que se dirijan en contra de los servidores públicos que hayan sido encontrados como responsables de haber cometido violaciones a los derechos humanos.

Capítulo XII

Certificaciones y Cartas de No Antecedentes Penales

Artículo 61. Expedición

Considerando las bases de datos correspondientes, la Fiscalía General podrá expedir certificaciones o cartas que determinen los registros o ausencia de estos, respecto a datos relacionados con la investigación y persecución de delitos.

Tienen derecho a obtener la certificación de no reporte de robo vehicular y no alteración en sus números confidenciales de identificación, los propietarios o poseedores de vehículos de motor terrestre que no se encuentren como robados en la base de datos correspondiente, debiendo para ello realizar previa solicitud acompañada del certificado de propiedad, tarjeta de circulación y

presentación física del automotor ante la propia Fiscalía General.

Tienen derecho a obtener carta de no antecedentes penales:

- I. Quienes no hayan cometido delito alguno;
- II. Los sentenciados por delito culposo que hayan cumplido la pena impuesta por la autoridad judicial;
- III. Los primo delincuentes sentenciados por delito doloso que hayan cumplido la pena impuesta por la autoridad judicial; y,
- IV. Los que se encuentren sujetos a proceso penal que no hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoriada.

Tratándose de cartas de no antecedentes penales, el interesado podrá presentar documentos certificados por la autoridad judicial de haber cumplido la pena impuesta. La respuesta de la autoridad será notificada en un plazo no mayor a tres días.

Los procedimientos, requisitos y trámites se establecerán en el Reglamento.

Capítulo XIII

Consejo Consultivo

Artículo 62. Naturaleza

El Consejo Consultivo es una instancia permanente de consulta y participación ciudadana, en materia de procuración de justicia.

Artículo 63. Integración

El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

- I. El Fiscal General, quien será su presidente;
- II. Cinco consejeros ciudadanos, expertos en temas de procuración y administración de justicia,

investigación criminal y derechos humanos;
 III. Un representante del Poder Legislativo del Estado;
 IV. Un representante del Poder Ejecutivo, designado por el Gobernador del Estado;
 V. Un representante del Poder Judicial del Estado, y
 VI. Un servidor público de la Fiscalía General, designado por el Fiscal General, quien fungirá como secretario técnico, el cual tendrá voz, pero no voto.

Con excepción del cargo de Fiscal General y del que ostente el servidor público designado como secretario técnico del Consejo Consultivo, quienes serán remunerados por las funciones propias de sus cargos y no por su intervención en dicha instancia de consulta y participación, los demás integrantes del mismo tendrán carácter honorífico.

Artículo 64. Consejeros ciudadanos

Los consejeros ciudadanos durarán en su encargo cuatro años y serán designados en igualdad de género por el Congreso del Estado, con posibilidad de ser ratificados por única ocasión para el periodo inmediato siguiente.

Tendrán obligación de guardar confidencialidad cuando por razones de su función tuvieren acceso a información confidencial o reservada.

Podrán ser removidos por inasistencias reiteradas a las sesiones del Consejo, por divulgar información reservada o confidencial o por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en cuyo caso el Congreso del Estado nombrará a quien lo sustituya.

Artículo 65. Finalidad

El Consejo Consultivo tendrá como fin coadyuvar en la definición y seguimiento de

programas, acciones, políticas y estrategias que implemente la Fiscalía General en el ámbito de sus atribuciones.

Las facultades del Consejo Consultivo y su funcionamiento serán reguladas por el Reglamento de esta Ley.

Capítulo XIV

Plan de Persecución de Delitos

Artículo 66. Plan de persecución de delitos

El Fiscal General elaborará un plan de persecución de delitos que orientará el ejercicio de sus atribuciones institucionales con metas a corto, mediano y largo plazo.

Este plan contendrá una estrategia de atención y trámite a través del análisis de la incidencia delictiva, de los diagnósticos situacionales, de las estadísticas de percepción de la violencia en la ciudadanía, de los análisis de información elaborados por instancias especializadas, de los diagnósticos elaborados por organizaciones civiles, de los informes sobre la situación de las víctimas del delito, de los informes sobre violaciones a los derechos humanos, así como cualquier otro instrumento que sea fuente certera de información relacionada con los fenómenos criminales, permitiendo con ello la orientación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Fiscalía General, la estrategia de despliegue territorial y la emisión de lineamientos operativos para su función.

Para los efectos anteriores, el Fiscal General, dentro de los primeros seis meses de su gestión, deberá presentar ante el Congreso del Estado su plan de persecución de los delitos, previa consulta al Consejo Consultivo.

Anualmente, el Fiscal General presentará por escrito ante Congreso del Estado los resultados

del plan de persecución de los delitos y, en su caso, justificará las modificaciones realizadas al mismo. De manera semestral informará por escrito al Congreso del Estado los avances que tenga el plan, con la finalidad de que se evalúen los trabajos realizados.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y entrará en vigor el día que inicie su encargo el Fiscal General nombrado por el Congreso del Estado.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada mediante Decreto 485 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 26 de febrero del año 2015.

Tercero. Todas las funciones, facultades, derechos, obligaciones o referencias normativas correspondientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado o al Procurador General de Justicia del Estado, se entenderán referidas a la Fiscalía General del Estado o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales y de esta ley.

Todas las menciones contenidas en esta u otras leyes, decretos, reglamentos, convenios y en general en cualquier disposición o proceso penal respecto al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, se entenderán referidas al Fiscal Estatal Anticorrupción, establecido en el artículo 100 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. La reglamentación de esta ley deberá expedirse en un plazo no mayor a ciento ochenta

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su entrada en vigor; hasta en tanto se seguirán aplicando las disposiciones reglamentarias de la Procuraduría General de Justicia del Estado vigentes al momento de la entrada en vigor de la presente ley, en lo que no se opongan a la misma.

Quinto. En términos del artículo transitorio cuarto del Decreto 631 a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los recursos humanos, presupuestales, financieros, materiales y de operatividad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se tendrán por transferidos al órgano autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Michoacán a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

En un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Poder del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, en coordinación con el Fiscal General, deberá establecer las acciones administrativas y legales necesarias para la formalización del patrimonio de la Fiscalía General y para su ejercicio presupuestal en cuanto órgano constitucional autónomo, así como realizar las adecuaciones correspondientes en cuanto a la contabilidad gubernamental y las reglas para el manejo presupuestal y financiero de los recursos de que disponga para el ejercicio fiscal 2019.

La Auditoría Superior de Michoacán participará en el proceso de transferencia bajo la figura de interventor.

Sexto. El Fiscal General dispondrá los mecanismos conducentes a efecto de que los recursos para integrar el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Michoacán que correspondan a los conceptos

señalados en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley General de Víctimas, ingresen directamente a dicho Fondo.

Hasta en tanto, el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia del Estado seguirá funcionando conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo que el presente Decreto aboga.

Séptimo. Los agentes del Ministerio Público, agentes de investigación y análisis o peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, que deseen integrarse a la Fiscalía General, deberán someterse al procedimiento de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación, conforme a lo que establece la normatividad en materia de seguridad pública.

Mientras el Fiscal General no disponga lo contrario, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo pasarán a ocupar los cargos equivalentes en la Fiscalía General.

En tanto se adquieren los recursos materiales necesarios, se seguirá usando la papelería, sellos y demás materiales de trabajo que tengan el nombre y escudos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Octavo. A fin de garantizar que la Fiscalía General se integre exclusivamente por servidores públicos de confianza, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con el Fiscal General, en un plazo máximo de un año, proveerá lo conducente sobre el personal de base o sindicalizado adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, garantizando sus derechos laborales y humanos.

Noveno. Los procedimientos relacionados con la conclusión, remoción, cese o cualquier otra forma de separación de los servidores públicos al servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado que estuviesen en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, se concluirán conforme a la normatividad que les era aplicable al inicio del procedimiento de que se trate.

Los procedimientos de responsabilidad o disciplinarios iniciados a la fecha a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto continuarán ante las autoridades y conforme a la normatividad que les fue aplicable en el momento del inicio del procedimiento. Los asuntos serán continuados y resueltos por la Contraloría de la Fiscalía General o por la Fiscalía de asuntos internos, según corresponda.

Hasta en tanto el Congreso del Estado designe titular de la Contraloría de la Fiscalía General, el Fiscal General designará a un encargado de despacho que atienda los asuntos de dicho órgano interno de control.

Décimo El Fiscal General deberá aprobar su plan de persecución de los delitos dentro de un plazo de seis meses posterior al de su nombramiento, para los efectos dispuestos en esta ley.

Undécimo. El Congreso del Estado y el Fiscal General, respectivamente, publicarán las convocatorias relativas al titular del órgano interno de control y a los consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley. Quienes hayan participado como aspirantes a Fiscal General no podrán ser designados consejeros ciudadanos.

Duodécimo. Los asuntos, averiguaciones previas, carpetas de investigación y procedimientos

penales que se encuentren en trámite en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, continuarán su trámite ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de conformidad con las disposiciones, etapas y plazos establecidos en la Declaratoria de Incorporación del Sistema Penal Acusatorio y de Inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Estado de Michoacán.

Decimotercero. Se abroga la Ley del Instituto Michoacano de Investigación Forense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de enero de 2012.

Decimocuarto. Se deroga la fracción XVIII del artículo 17 y el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

Decimoquinto. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 11 días del mes de febrero de 2019.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputada Araceli... perdón, diputada Tere... diputada Tere Mora, a favor.

¿El sentido de su participación, diputada Araceli?...

Dip. Araceli Saucedo Reyes:

Gracias. Presidente: a favor.

Presidente:

Diputada Lucila, ¿el sentido de su participación?...

Dip. Lucila Martínez Manríquez:

Sí. Gracias. A favor, Presidente.

Presidente:

Diputada Zenaida, adelante... en contra.

Diputada Brenda, ¿el sentido de su participación?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

A favor.

Presidente:

¿Diputado Baltazar?...

Dip. Baltazar Gaona García:

A favor, razonamiento a favor.

Presidente:

¿Diputado Omar Carreón?... ¿No?...

¿Algún otro compañero o compañera diputada que quiera hacer que lo enlistemos en la lista de discusión?...

Bueno, tenemos tres compañeros diputados enlistados a favor: la diputada Tere Mora, la diputada Araceli y la diputada Lucila Martínez. En contra tenemos a la diputada Zenaida; por ahí también tenemos la diputada Brenda Fraga y Baltazar Gaona enlistados en una segunda vuelta, si así lo decide la mayoría de los compañeros diputados y diputadas en su momento; ellos quedarán precisamente para una segunda ronda, que se les preguntará si se encuentra suficientemente discutido.

Se abre el debate, por lo que se le concede el uso de la palabra a la diputada Zenaida, en contra.

*Intervención de la diputada
Zenaida Salvador Brígido*

Con su venia, Presidente.
Compañeros diputados y público en general:

El día de hoy tomo el uso de la voz nuevamente para manifestar mi razonamiento de mi voto en contra de esta Ley Orgánica a la Fiscalía General de nuestro Estado. ¿Por qué? Porque muchos artículos son inconstitucionales, no dan certeza y legalidad, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como juntar en un órgano autónomo los poderes, como lo dice el artículo 39 constitucional.

Inicio recordándoles, en cada oportunidad que tengo, a ustedes, mis estimados compañeros, la razón que nos tiene hoy aquí en sesión de pleno, y es legislar a favor de los ciudadanos, que hoy y siempre esperan que hagamos un trabajo en beneficio de ellos. Y para ello, nosotros como legisladores debemos poner el ejemplo, un ejemplo de neutralidad y compromiso en lo que nos corresponde, que es la creación y modificación de las leyes que regulan el actuar del máximo órgano de impartición de justicia en nuestro Estado; nos corresponde cambiar el sistema con firmeza y buenos valores.

En días pasados, se dio la primera lectura de la nueva Ley Orgánica en este Pleno, y hoy se da a conocer la segunda lectura, que muchos no pusieron atención, por cierto.

En esta situación, nosotros tenemos que elaborar, y desde la Comisión de Justicia se tenía que regular el actuar de la cercanía, una nueva figura de justicia, que el de la Fiscalía General del Estado.

De igual manera, me sumé al trabajo de análisis de la Comisión de Justicia, porque tengo derecho al uso de la voz que se me otorga la Ley Orgánica; pero consideré que estaban dejando de lado cuestiones importantes de fondo que, de no ser modificadas, se traduciría en más de lo mismo.

Es preocupante que dentro de esta Ley se dejen fuera elementos esenciales de fondo que requiere nuestro sistema y que, a su vez, voluntaria e involuntariamente se deja a criterio de quien ocupará el cargo de Fiscal General del Estado.

Es preocupante, compañeros, partiendo de la premisa que para todos sería maravilloso vivir en un Estado donde la inseguridad y la corrupción no sean la situación ordinaria y normal con la que estamos acostumbrados a vivir. Por ello creo en la importancia de no dejar nada a criterio de otros lo que como diputados hoy debemos de regular dentro de esta nueva ley, considero se debió dejar plasmado a criterio solo de legisladores y por legisladores, me refiero a todas las corrientes políticas.

El plan profesional de carrera para el personal, buscando con incentivos y estabilidad laboral un giro de los trabajadores más apegado a la ley y la justicia. Compañeros, no es un secreto que el crimen organizado busca siempre tener aliados –para no llamarlos cómplices– dentro de estas instancias. Es por ello que si hoy se refuerza y se garantiza un crecimiento, no estaríamos

brindando la oportunidad a esos trabajadores que ambicionan un proyecto personal dentro de esa área laboral, y en vez de eso estamos permitiendo que los favores políticos se den, ya sea donde estos puestos vayan a hacer cubiertos, porque dejamos de un lado a los compromisos de los trabajadores que de verdad tienen una lealtad de servicio.

Por otro lado, dentro de esta Ley también queda, de forma muy general y nuevamente a criterio del futuro Fiscal, el tema del plan de persecución del delito, y así sucesivamente podría mencionar varios ejes que nuestro Código nacional refiere, también la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Pero de nada serviría mi participación, si me dedico únicamente a decir lo que todos ya sabemos, pues todos los aquí presentes ya tuvimos la oportunidad de conocer su contenido, y me queda claro que el objetivo de esta Ley no está enfocado únicamente a que sea funcional al sistema, sino que sea funcional al futuro Fiscal y sus compromisos políticos. Pero directamente les pregunto, compañeros diputados: ¿Qué están haciendo por responderle a su pueblo, que fue quien nos puso aquí? ¿Qué están haciendo por velar por sus intereses y por sus oportunidades?

En los casos de quienes llegaron aquí por mérito propio y personal y con el respaldo de los votos de los ciudadanos, les recuerdo ese compromiso; para aquellos que se sirvieron de viejas mañas y de compra de votos, puedo entenderlo, porque no tienen un compromiso real por su pueblo, y solo necesitan recuperar lo invertido.

Más aún: ellos tienen un compromiso con quienes apoyaron y financiaron sus candidaturas, y deben de responderles. Me queda claro. Pero para aquellos que hicimos las cosas como la ley lo establece, les digo, les recuerdo y les recalco el compromiso de hacer las cosas para beneficio de

todos, no solo de unos cuantos. Es un valor que deja huella, y la ciudadanía cada vez despierta más a las injusticias.

Como ciudadanos racionales, pensemos en nuestras decisiones, y mostremos el valor y la madurez para posponer un placer inmediato por mejores resultados a largo plazo.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Tere Mora, a favor.

*Intervención de la diputada
María Teresa Mora Covarrubias*

Muchas gracias.

Con su permiso, señor Presidente.

Estimadas diputadas, diputados.

Amigas y amigos:

Esta Diputación del Partido del Trabajo está altamente interesada en el marco jurídico que normará el funcionamiento de la Fiscalía, principalmente a partir del equilibrio entre la investigación de los delitos contra la protección de los derechos humanos.

En el Partido del Trabajo reivindicamos la vigencia plena de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los derechos de las minorías y de los pueblos originarios. Nos manifestamos totalmente a favor del castigo a los criminales, pero con respeto del derecho a la vida, como derecho indisponible del ser humano, velando por la elección a la maternidad, en razón de la autodeterminación de la mujer y por una sociedad que proteja ese derecho en los casos previstos por la ley.

Las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de todos los michoacanos, aun durante las investigaciones y persecución de los delitos. Tenemos muy presente que este propio Congreso realizó cambios a la Constitución del Estado para reincorporar las formas necesarias a fin de cambiar el nombre de Procuraduría General del Estado por el de Fiscalía General del Estado.

Sabemos que por mandato de nuestra Ley Suprema, la persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público, quien sigue teniendo la responsabilidad del ejercicio de la acción penal ante los tribunales; nada más que ahora estarán bajo el mando y responsabilidad de un Fiscal General.

No se trata de un camino de nombre, pretendemos que con la aplicación de la Ley –que hoy estamos aprobando– haya modificaciones de mucho fondo; proponemos la total autonomía en la función del órgano investigador y una reestructuración que permita que la ciudadanía vuelva a confiar en el Ministerio Público, sus policías y sus funcionarios; urge la aprobación de nuestra Ley para que la responsabilidad en el cumplimiento de esta –difícil pero noble– labor tenga el marco jurídico que garantice el éxito de sus funciones.

El Fiscal General tendrá la altísima responsabilidad de aplicar la norma que hoy aprobamos, para recomponer el estado actual del órgano más importante para combatir la criminalidad; insistiendo, por nuestra parte, en el respeto escrupuloso de los derechos humanos del pueblo y de los indiciados; así como integrar las carpetas de investigación y consignación de los delincuentes, apoyados en opiniones periciales estrictamente científicas, que permiten que los verdaderos criminales no gocen de impunidad y se sometan a la acción de la justicia.

Se requiere un cambio, una reestructuración a fondo; todos los abogados que participen en la Fiscalía General deben renunciar a una vida de

corrupción. Urge el respeto a la ley y el respeto a la ciudadanía.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Araceli, a favor.

*Intervención de la diputada
Araceli Saucedo Reyes*

Gracias, Presidente.

Con su permiso.

Compañeras y compañeros.

Diputadas y diputados.

Medios de comunicación:

Sin duda, hoy el Congreso de Michoacán está en una de las etapas que han marcado finalmente la historia, partiendo de esa reforma que se hiciera en la propia Constitución Política de la Federación; una reforma que por más de casi cuatro años que quedó reformada y que habría que modificar el término y el sentido además de cómo se manejaría hoy esta figura de un Fiscal; y esos trabajos, finalmente, no han sido esa casualidad ante esa reforma que surge por más de cuatro años.

Ha sido, sin duda, el trabajo y la necesidad de que en México y en Michoacán tengamos un verdadero órgano autónomo. Como integrante de la Comisión de Justicia, me complace ver finalmente que este es un esfuerzo realizado por quienes integramos las fracciones parlamentarias, partiendo de una recepción de tres propuestas de ley para, hoy, tener y poder ver conformada una Ley Orgánica en el Estado donde, como Grupo Parlamentario del PRD, presentamos también una propuesta de una iniciativa de ley.

Como integrante y como Comisión, trabajamos siempre pensando en que los intereses de los michoacanos fueran realmente acordes a la necesidad de hoy tener una verdadera procuración de la justicia a la altura, a la necesidad y a la demanda que se tiene en el Estado.

Votaremos el día de hoy una norma jurídica de mayor relevancia para esta Legislatura; implica una transformación, se trata de dar cumplimiento a una verdadera reforma en nuestro Estado, que viene a modificar la estructura de uno de los poderes del Estado y dar paso finalmente a ese órgano autónomo.

El Sistema de Justicia Penal, erróneamente, se ha concebido como una investigación de delitos, carpetas de investigación, juicios orales, el llamado nuevo Sistema de Justicia Penal; se trata también de seguridad pública, de prevención del delito. Debemos de entender que se trata de todo un modelo integral; por ello, en el ámbito de sus competencias de cada poder, cada organismo debe de realizar lo que le corresponda de acuerdo a las responsabilidades, pero siempre en coordinación para lograr la eficacia y la exigencia de los michoacanos.

Por ello es importante que la Fiscalía General del Estado cuente con un Consejo Consultivo integrado por los Poderes del Estado, pero, además, integrado por cinco ciudadanos electos por este propio Congreso. Requerimos de la opinión pública de los ciudadanos; que podamos trabajar verdaderamente con la representación de los Poderes y con la representación ciudadana, ante la exigencia de una mejor procuración de justicia.

Deberán de ser todos y cada uno expertos en materia de seguridad pública, en materia de procuración de justicia; pero sobre todo en materia de derechos humanos, pues es en este órgano de consulta donde de manera integral se podrá

atender el sistema de justicia desde la prevención del delito, hasta su sanción; por supuesto, siempre actuando cada autoridad con plena autonomía de acuerdo a sus responsabilidades constitucionales y legales, pero coordinados siempre con una verdadera estrategia.

Por otro lado, es preciso también aclarar que la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana establece la obligación de que los Poderes del Estado y los órganos autónomos cuenten con un Observatorio Ciudadano y, en cumplimiento de dicha Ley, estará obligado quien sea el Fiscal determinado por este Congreso, estará obligado de manera inmediata a trabajar para construir y conformar ese Observatorio Ciudadano.

Y es preciso señalar que la Fiscalía General contará también con una Contraloría, un órgano de control interno que estará ajustado al Sistema Estatal de Anticorrupción, cuyo procedimiento para la designación del Titular culminará siempre en la determinación de este Congreso.

Como Poder Legislativo, debemos actuar en pleno respeto a la Constitución; como diputados, tenemos la obligación de ser garantes de esta autonomía constitucional, con la que debe de actuar la Fiscalía General del Estado. No podemos intervenir en la designación de los Fiscales, Coordinador y Regionales; debemos nosotros dar esa fianza, a quien va a dirigir el trabajo, a que pueda construir esa estructura conforme a la necesidad y a la demanda de los michoacanos.

Compañeras y compañeros, finalmente, objetar termina siendo un sinónimo de elegir; señalar: esta persona sí, esta persona no, eso no genera la confianza que debemos de darle nosotros a quien representará y estará en frente de procurar la justicia para los michoacanos.

Compañeras y compañeros, nuestra Constitución establece que solo el Fiscal General

y el Fiscal Anticorrupción deben de ser electos por el Congreso; no así, si queremos elegir el resto de los Fiscales, pues yo creo que primero tendríamos que pensar en reformar nuestra propia Constitución del Estado, antes que pensar en nosotros poder elegir al resto de la estructura.

Debemos confiar en los exámenes de control y confianza que deberán de cumplir todos los Fiscales, y que son realizados por la Fiscalía General de la República; ese será el filtro más estricto que deberá de cumplir todo servidor público de primer nivel en la Fiscalía.

Esta Ley que hoy estaremos aprobando con el consenso de las mayorías, establece una estructura suficiente, una estructura fuerte, una estructura sólida, que le permita generar cada responsabilidad y cada trabajo a los que estarán sujetos; especializada, pero además, ajustada al Código Nacional de Procedimientos Penales, al Código Penal del propio Estado y a las leyes federales especiales en esta materia penal.

Sobresale también la incorporación del Centro de Justicia Integral para las Mujeres como un área de mayor relevancia también en esta integración de esta Ley Orgánica.

Es importante también señalar el consenso de las fuerzas políticas de este Congreso; un consenso que, sin duda, nos permitió ir de una primera a una segunda lectura, para poder integrar todas las observaciones tanto ciudadanas como de los diversos grupos políticos; poder tener una Ley Orgánica que venga realmente a solucionar la problemática que hoy tiene nuestro Estado.

Ese consenso nos permite dar paso a esta Fiscalía Especializada también en materia de derechos humanos y libertad de expresión, una demanda y un sentir de los medios de comunicación y de los periodistas.

Se establece también con claridad los recursos que se deben de destinar para las víctimas del delito, así como el uso del Fondo Auxiliar para el fortalecimiento de la Fiscalía.

Con todo ello y con todo lo que hemos mencionado, este es un momento histórico para Michoacán; un momento, compañeras y compañeros, que no debemos de dejar ir; un momento que nos va a convertir en testigos de esa transparencia para la construcción de esta Ley Orgánica.

Tenemos una gran deuda con la sociedad michoacana, y esa gran deuda hoy, este Congreso, comienza a generarle esas herramientas de demanda y de sentir que por muchos años se han presentado.

Debemos de ser consecuentes y dar un paso a esta Fiscalía fuerte y sólida, como se ha planteado desde la propia Comisión de Justicia, misma que nos permitió construir la Ley Orgánica, sin ningún interés político, sin ningún protagonismo de ninguna fuerza política, sin ningún protagonismo de ningún integrante diputada o diputado de la Comisión. Simple y sencillamente ha sido la congruencia, el trabajo y la coincidencia ante la necesidad de tener una mejor Ley Orgánica que nos permita atender lo que la sociedad michoacana nos ha demandado.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Lucila Martínez, en pro.

*Intervención de la diputada
Lucila Martínez Manríquez*

Con su venia, señor Presidente.
Saludo cordialmente a mis

compañeros integrantes de la Mesa Directiva. A mis compañeros diputados y diputadas. A los amigos de los medios de comunicación. Y a todo el personal que el día de hoy nos honra con su presencia:

Pedí hacer uso de esta tribuna para razonar mi voto a favor del dictamen que se discute. Los actuales niveles de inseguridad, violencia y criminalidad, sumados a la poca eficiencia en la persecución y castigo de los delitos, han suscitado un legítimo debate en la sociedad sobre la necesidad de crear una Fiscalía autónoma, profesional e independiente, que disminuya la impunidad y las cifras negras.

Hoy, quienes integramos esta Legislatura tenemos la oportunidad de ser la voz de muchos ciudadanos que quieren un cambio, un cambio sustancial, en la investigación, persecución y castigo de los delitos; quizá la aprobación de esta Ley será el sello distintivo de esta Septuagésima Cuarta Legislatura.

Aunque en el discurso mucho se habla de la autonomía de la Fiscalía, poco se ha dicho, pues, de sus características; es decir, la discusión se ha enfocado en la independencia del titular, pero no con relación a la libertad operativa que debe tener esta institución; este proyecto que estamos votando contempla perfectamente esta parte.

Muchos podrán cuestionar la autonomía de la Fiscalía aludiendo al mecanismo de designación del Fiscal General; sin embargo, les quiero decir que el mecanismo cuenta con plena legitimidad, y es muy similar al empleado, a nivel federal y en diversos países.

En algunos países, el Fiscal representa al Estado y al Gobierno, mientras que en otros solamente funge como el Titular exclusivo de la acción penal.

En México y en nuestro sistema jurídico, además de realizar el ejercicio de esta última función, también detenta la representación estatal de determinados supuestos.

No debemos, compañeros, espantarnos ni pensar que el Fiscal será un jefe omnímodo, omnipresente, del que deban depender las técnicas del resto de fiscales, porque es lo contrario: esta Ley garantiza la independencia, la autonomía y la profesionalización de cada uno de ellos.

La Fiscalía –considero– servirá para atender áreas de oportunidad en la procuración de justicia, y para ello el Fiscal federal deberá fungir preponderantemente como un administrador institucional en jefe, mientras que los titulares de la acción penal deberán ser fiscales ordinarios con apego a la Constitución y a la ley.

Este proyecto que estamos el día de hoy discutiendo será el cimiento de un sistema fundado en la independencia, autonomía y profesionalización de cada servidor público dedicado a la persecución de los delitos; ello es así ya que contempla el servicio civil de carrera, y fortalecerá a la transparencia y rendición de cuentas con la intervención del Legislativo y la sociedad, a la par de separar la seguridad pública de las distintas funciones de prevención del delito, investigación ministerial y justicia penal con un sistema puntual y efectivo de responsabilidades.

Son por estas razones que mi voto es a favor de esta propuesta, tal y como fue planteada por las comisiones de Justicia y Gobernación; sin duda, los esfuerzos por generar la mejor propuesta de la Ley no fueron aislados, esto fue producto de un arduo trabajo de legisladores y por supuesto del personal técnico de este Congreso.

Sin embargo, quiero aprovechar el uso de esta tribuna, y por supuesto no haciendo menos a

nuestros compañeros de las bancadas del Partido de la Revolución Democrática, del Movimiento de Regeneración Nacional, quiero aprovechar la oportunidad para destacar el trabajo de mi compañera –el día de hoy ausente–, la compañera diputada Adriana Hernández Íñiguez, una mujer que como muchas, día a día y a pesar de las adversidades de la vida, su responsabilidad y compromiso con el trabajo, su responsabilidad y compromiso con la sociedad y con esta Legislatura, fue ella quien primeramente presentó la iniciativa para el proyecto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán ante este Pleno.

Una iniciativa construida entre ella, los compañeros legisladores y el personal técnico, que cuenta con una visión ciudadana de transparencia, con mecanismos de control y rendición de cuentas, características que por supuesto ayudan a fortalecer la autonomía de la institución.

Mi reconocimiento para mi compañera, la diputada Adriana Hernández Íñiguez, y por la labor de los compañeros de las bancadas, y así como el personal técnico.

Es cuanto, señor Presidente.
Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

Adelante, diputada Brenda...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

¿Me permite, para hechos, por favor?...

Presidente:

¿Para hechos de esta última participación, diputada?... ¿De las últimas o de la última?... No,

no es de la que sea, abarca de la última... Pase a tribuna, por favor, diputada.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Con su atención,
Presidente de la Mesa.
Integrantes de la misma.
A los representantes de los
medios de comunicación.
A mis compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Y público que nos acompaña:

Coincidimos con la crítica que afirma que el dictamen tiene errores y omisiones, accidentales o intencionales, que son por supuesto preocupantes; sin embargo, el hecho de votar a favor y reservarnos varios artículos no es por ceder, sino con la intención de construir en el debate abierto a la ciudadanía; proponemos cambios apelando a la voluntad política de las diputadas y los diputados, así como a la mirada crítica y participativa de la ciudadanía, para que se reconozca quién trabaja realmente por el interés popular.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado es el documento que permitirá transitar en la institución, que hoy conocemos como Procuraduría General del Estado, a una institución que debe caracterizarse no solo por su autonomía, sino también por asumir una verdadera actitud de prevención, vigilancia y combate a los delitos que tanto agravan no solo al ciudadano común sino también a nuestro desarrollo y crecimiento como entidad federativa.

En el Partido del Trabajo nos queda claro la importancia de esta Ley, como lo comentaron ya algunos de los compañeros; por lo cual, como grupo parlamentario, lo aprobaremos en lo general, en aras de que su observancia permitirá

finalmente una eficaz coordinación al interior de la Fiscalía y una mayor interacción en la sociedad para finalmente disminuir la incidencia delictiva.

Sin embargo, no debemos omitir señalar que este documento es una mala transposición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, mutilando y adaptando a modo la redacción de la Ley General al proyecto de ley que se discute; de tal manera que, por las prisas de sancionar y aprobar esta Ley, se dejan de lado aspectos importantes que desde antes de ser aprobada podemos señalar que afectará su autonomía.

Por ejemplo: el hecho de que esta Soberanía renuncie a la posibilidad de objetar el nombramiento de los Fiscales Especiales o Regionales, y ante la perspectiva de que se nombre un Fiscal carnal, redundará en que finalmente la estructura orgánica de la Fiscalía seguirá atendiendo intereses de grupos antes de los interés que tengan que ver por el bien común, ya que los Fiscales Especiales y Regionales estarán subordinados al Fiscal General, quien los podrá nombrar y remover a su libre decisión.

Este proyecto de ley omite, asimismo, definir las atribuciones de las diferentes Fiscalías, lo cual contraviene lo dispuesto por la fracción V del artículo 100 de la Constitución local, cuya inobservancia bien puede dar lugar a su impugnación ante los órganos jurisdiccionales. Así como esas inconsistencias, hay muchas más, las cuales en su momento nos reservaremos.

Por otro lado, debemos hacer mención que la percepción de inseguridad que permea la sociedad es real, y que no bastan las declaraciones en el sentido de que aquí no pasa nada; de que se trata de hechos aislados; de que son hechos pasionales para ocultar de que, en promedio, en Michoacán se comete un homicidio doloso cada 6.6 horas, mientras que los robos a casa habitación a transeúntes u otros delitos, son incontables; dar una cifra actualizada de homicidios y feminicidios

en lo que va del año, es difícil porque esa cifra está en constante movimiento.

En ese sentido, la creación de la Fiscalía General del Estado debe de ser un parteaguas en la crisis de inseguridad en que nos hallamos inmersos; necesitamos y exigimos que el plan de persecución de delitos sea en efecto una estrategia, y no un documento de buenas intenciones para dar malos resultados.

Asimismo, no se ha valorado la afectación que en sus derechos laborales y adquiridos pudieran resentir los actuales empleados y demás personal adscrito a la Procuraduría General del Estado; debemos ser garantes de que no serán despedidos arbitrariamente, como está sucediendo con los trabajadores de la Junta Local de Caminos.

Finalmente, hago un llamado, y apelo a la sensibilidad y compromiso de las diputadas y de los diputados, a subsanar aquellos huecos que aún contiene esta Ley, para dar una verdadera viabilidad a su implementación y que sea finalmente un cuerpo normativo que dé certeza y seguridad a la sociedad en general.

Es cuanto, Presidente.

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

¿Diputado Baltazar?... Adelante.

Dip. Baltazar Gaona García:

Para hechos, por favor.

Presidente:

Adelante.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Gracias, Presidente.

Con su permiso:

El de la voz, Baltazar Gaona García, Diputado de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, de la Fracción del Partido del Trabajo, hago uso de esta tribuna para hechos, y comentar lo siguiente.

Nuestro país ha estado, desde el año 2000, en diferentes escenarios de cambio, la mayoría de estos, por la existencia social de mejores condiciones y oportunidades de vida, y sobre todo en los rubros de salud, educación y seguridad. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas emitió diferentes recomendaciones al Estado mexicano por el sinnúmero de violaciones a los derechos humanos, sobre todo en el tema de justicia penal.

Entre 1994 y 2013, los órganos y procedimientos especiales de los sistemas universales e interamericanos de derechos humanos ha emitido 1885 recomendaciones a nuestro país, para que cumpla con sus compromisos internacionales en materia de impartición de justicia.

Entre las recomendaciones admitidas por las Cortes internacionales para México, se encuentran las relacionadas a ejecuciones arbitrarias que son cometidas por servidores públicos, encargados de hacer cumplir la ley y que cuentan con facultades de uso de armamento y fuerza pública, las cuales pueden ser autoridades civiles o militares; y que, en abuso de sus funciones, cometen delitos, razón por la que los organismos internacionales recomiendan a México que estableciera que estos actos sean juzgados por la justicia civil, con el fin de evitar la impunidad de ciertas clases y categorías privilegiadas.

Adicionalmente, se pidió que las investigaciones fueran prontas, independientes e imparciales,

por lo que se requiere la autonomía de las Procuradurías, así como la posibilidad de una acción penal privada. Es por ello el surgimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatoria y Oral.

En el 2018, el Estado mexicano sufrió un cambio paradigmático en el sistema de justicia penal, con la reforma constitucional a nuestro ordenamiento supremo, derivado de las recomendaciones por el Alto Comisionado y el colapso del sistema inquisitivo, la violación permanente en derechos humanos es por lo que se transitó de este cambio de sistema penal.

En paradigma del Sistema de Justicia Penal en México no debe ser únicamente algo novedoso o nuevo, sino que debe permitir transitar a un cambio social para lograr la reestructuración y recuperación del tejido social, y resarcir, por parte de los gobiernos, la confianza en las instituciones encargadas de la procuración de justicia.

En Michoacán estamos próximos a vivir un cambio verdadero, con la Fiscalía General del Estado, como un ente autónomo, y esto ha generado muchas expectativas en todos los michoacanos, de tener una institución confiable y altamente proteccionista de los derechos humanos.

Pero también aislar la corrupción y los favoritismos. Las y los michoacanos merecen y desean que el cambio de esta Procuraduría de Justicia a una Fiscalía General no sea nada más un cambio de razón social, sino que se respete la autonomía de la que se le invistió; pero sobre todo tenemos que generar desde el Poder Legislativo leyes que sean operativas, pero también con un alto contenido humano, sin privilegiar a unos cuantos.

Somos conscientes que todo es perfectible y que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado que hoy se discute puede no reunir el

total de las expectativas, para que sea operativa; pero será la propia práctica cuando se logre saber realmente su funcionalidad. No esperemos que organismos internacionales nos estén señalando ante la comunidad internacional. Michoacán tiene mujeres y hombres que bien pueden ocupar y desempeñar los cargos de la Fiscalía, que la Fiscalía requiere.

Por último, comentar que es evidente que esta Ley que hoy aprobamos da muchas atribuciones al Titular de esta Fiscalía, de autonomía económica. Y yo celebro esto, yo celebro esto, porque esta autonomía que se le está dando a la Fiscalía va a tener que ver también con el tema del Fiscal; y esta autonomía que va a tener tanto la Fiscalía como el Fiscal, viene a quitar todos esos adjetivos peyorativos, como los que se han estado usando, como el tono del “Fiscal carnal” y otros más que se usan.

La misma autonomía que va a tener el Fiscal y la Fiscalía va a venir a quitar todo eso, todas esas dudas, porque el Fiscal no va a tener que venir a rendirle cuentas a nadie, mas que a los ciudadanos michoacanos, y será el responsable de la procuración de justicia en nuestro Estado. Tengamos confianza, busquemos el mejor perfil para ocupar este puesto, y creo que los ciudadanos michoacanos nos lo van a agradecer.

Gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Gabriela Ceballos, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Gabriel Estrada Cárdenas, a favor; Eduardo Orihuela Estefan, a favor; Omar Carreón Abud, a favor; Mayela Salas, a favor; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo Reyes, a favor; Humberto González, a favor; Cristina Portillo Ayala, a favor del dictamen; Fermín Bernabé Bahena, a favor; del dictamen; Osiel Equihua Equihua, a favor...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Perdón... antes, Presidente, ¿puedo hacer uso de la reserva de los artículos, si me permite... perdón, señor Presidente?

Presidente:

A ver. Adelante, diputado.

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Gracias. Me reservo los artículos 34, 32, 63...

Presidente:

A ver, diputado, nada más te comento: Estás haciendo alguna reserva, que la debiste hacer en

el momento de tu voto. Evidentemente votaste y pasó a otro espacio, a otro lugar, y precisamente no hiciste estas reservas...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Estamos en este momento, Presidente, de rectificar; voté a favor del dictamen. Y es cierto que tengo el uso de la palabra, yo le pedí inmediatamente, porque no terminó mi segundo participante o diputado, para hacer... Le interrumpí que me lo permitiera, y bueno, no, aún hubiera pasado la votación....

Presidente:

Adelante diputado, dame tus reservas.

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

No sé qué es lo que se preocupan: **34, 62, 63, 64, 65** y además **EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.**

Presidente:

A ver, lo repetimos, diputado: 34, 62, 63, 64, 65 y el Segundo Transitorio... el Primer Transitorio.

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Hasta usted se equivocó, señor. Gracias.

Presidente:

Seguimos con la votación, diputado Osiel...

[Continúa la Votación Nominal]

...*Osiel Equihua Equihua, a favor; Antonio Madriz, a favor; LAURA GRANADOS BELTRÁN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 250 Y 251 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, VOTO A FAVOR EN LO GENERAL, PERO ME RESERVO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 23, 26, 33, 38, 41, 43 Y 53, ASÍ*

COMO LOS TRANSITORIOS DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO Y DECIMOQUINTO DEL PROYECTO DE DICTAMEN; *Sergio Báez, en contra; Teresa López Hernández...*

Presidente:

A ver, diputada, nada más corroborando: artículo 23, 26 y 33, 38, 41, 43 y 53 y artículo decimotercero, decimocuarto y decimoquinto transitorios.

Dip. Laura Granados Beltrán:

Así es, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada. Seguimos con la votación, por favor.

[Continúa Votación Nominal]

...*Sergio Báez, en contra; Teresa López Hernández, en contra; Paredes Andrade Francisco Javier, a favor; Zavala Ramírez Wilma, a favor; ERNESTO NÚÑEZ, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XV DEL DICTAMEN; LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, A FAVOR, Y ME RESERVO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 30, PRESIDENTE; Arvizu Cisneros, a favor; BRENDA FRAGA, A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO LOS ARTÍCULO 23, 25, 31 Y 66...*

Presidente:

Artículos 23, 25, 31 y 66, diputada, ¿sí?... Adelante, diputado Baltazar...

[Continúa Votación Nominal]

...*BALTAZAR GAONA, EN LO GENERAL VOTO A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXV Y EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXXVI; Octavio Ocampo, a favor; TERE MORA, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 6° Y 8° EN EL APARTADO 33.*

Presidente:

¿Algún otro compañero que haga falta de votar?...

Adelante, diputada Sandra Luz.

[Sandra Luz Valencia, a favor]

Presidente:

Gracias, diputada.

¿Algún otro compañero, diputado o diputada que haga falta?...

Adelante, diputado Alfredo Ramírez.

[Alfredo Ramírez Bedolla, a favor]

Presidente:

¿Algún otro compañero, diputado o diputada?...

[Salas Valencia, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y un votos a favor, tres en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Tere Mora, que reservó el artículo 6°.

*Intervención de la diputada
María Teresa Mora Covarrubias*

Gracias, Presidente:

Reservo el artículo número 6° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, con el siguiente argumento:

Esta Diputación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se separa de la redacción que del artículo 6° quedó establecido en el dictamen que el día de hoy se somete a la aprobación de esta Soberanía; lo anterior, por las razones que a continuación expongo:

Es necesario que el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Fiscalía sea modificado dado que el mismo, al hablar de incapaces, término que jurídicamente se refiere a una persona que solo cuenta con la capacidad de goce, y no de ejercicio como titular de derecho, indebidamente hace uso de categorías prohibitivas por el orden constitucional; dicho término es discriminatorio y forma parte de las categorías prohibidas por la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad del sistema ONU, de la que México forma parte, y que la luz de los imperativos del artículo primero constitucional, a saber, los principios pro persona y de interacción y de interpretación conforme, se incorpora como mandato constitucional para todas las autoridades en el despliegue de sus actuaciones, aunado a que es obligación de este Poder Legislativo adelantar un control previo de convencionalidad, en el que se contraste y confronte las iniciativas y dictámenes de ley, previo a su aprobación con las obligaciones que se desprenden de los Tratados y Convenciones que México soberanamente ha aceptado, y los desarrollos que de estos hayan llevado a cabo los órganos del tratado.

Por todo lo anterior, debe de ser del más alto interés de este Poder Legislativo dejar libre de todo elemento prejuicioso y discriminatorio los preceptos normativos que se pretendan incorporar a la legislación del Estado, por lo que, en puntual apego a los postulados normativos vertidos en el artículo 12 de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Observación General Número Uno del Comité de los Derechos de las Personas

con Discapacidad de la ONU, en los que se establece que toda persona, sin importar el grado de discapacidad, tendrá derechos a la igualdad ante la ley y a la capacidad jurídica, en sus dos vertientes: de goce y de ejercicio.

Por lo que tendrá derecho a tomar sus propias decisiones de forma libre y autónoma; en el entendido que ello traerá aparejada la obligación del Estado mexicano de adoptar las medidas de ajuste necesarias y de apoyo, idóneas para salvaguardar que cada caso en lo individual se requiera para que la capacidad jurídica de las personas con discapacidad sea ejercida de forma libre, autónoma y con puntual apego a sus gustos y preferencias personales.

Es decir, el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Fiscalía es inconveniente e inconstitucional, no solo por ser discriminatorio *per se*, sino porque reproduce el modelo médico de sustitución de la voluntad de la Convención, prohíbe, dando paso a la inauguración de uno nuevo llamado modelo social.

Por todo lo anterior argumentado, se sugiere respetuosamente que se modifique la redacción y el espíritu del artículo que comento.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Sírvase entregar su proyecto a esta Mesa Directiva, por favor.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por la diputada Tere Mora.

Tercer Secretario:

Con su permiso, señor Presidente:

Propuesta de reserva del tercer párrafo del artículo 6°:

Artículo 6°. Ministerio Público

...

Compete también al Ministerio Público velar por la legalidad y por el interés superior de la niñez, así como los intereses de personas con discapacidad, adultos mayores ausentes y aquellas personas que no están en pleno ejercicio de sus derechos, en los términos que la ley señala.

Es cuanto, señor Presidente:

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, en contra de la reserva y a favor del dictamen; Gabriela Ceballos, en contra de la reserva; Óscar Escobar, en contra de la reserva; Arturo Hernández, en contra de la reserva; Javier Estrada Cárdenas, en contra de la reserva y a favor del dictamen; Eduardo Orihuela Estefan, en contra de la reserva; Omar Carreón Abud, en contra de la reserva; Aguirre Chávez Marco Polo, en contra de la reserva; Sandra Luz Valencia, a favor de la reserva;

Mayela Salas, a favor de la reserva; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Tere Mora, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor de la reserva; Cristina Portillo Ayala, a favor; Fermín Bernabé Babena, A FAVOR DE LA RESERVA. TE FELICITO, DIPUTADA TERE, POR SUPUESTO A FAVOR DE LA RESERVA. GRACIAS POR TU SENSIBILIDAD, QUÉ MALO QUE LOS DEMÁS DIPUTADOS NO LO HAGAN; Antonio Madriz, a favor de la reserva; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor de la reserva, en contra del dictamen; Teresa López Hernández, a favor; Paredes Andrade Francisco Javier, en contra de la reserva; Zavala Ramírez Wilma, en contra de la reforma a favor del dictamen; Ernesto Núñez Aguilar, en contra de la reserva; Lucila Martínez Manríquez, en contra de la reserva; Arvizu Cisneros, me abstengo; BRENDA FRAGA, A FAVOR DE LOS NIÑOS, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A FAVOR DE LA RESERVA; Balta, abstención; Octavio Ocampo, en contra; David Cortés, en contra de la reserva; Salas Valencia, en contra.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Trece votos a favor, dieciocho en contra, dos abstenciones.

Presidente:

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Gabriela Ceballos, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; [Inaudible]...; Omar Carreón Abud, a favor del dictamen; Sandra Luz Valencia, en contra;

Mayela Salas, en contra; Paredes Andrade Francisco Javier, a favor; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Lucila Martínez Manríquez, a favor; Humberto González, a favor; Arvizu Cisneros, a favor; TERE MORA, EN CONTRA DEL DICTAMEN, A FAVOR CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SÍ A LOS DERECHOS HUMANOS; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé Baena, en contra; Osiel Equihua Equihua, por supuesto que en contra; Zenaida Salvador Brígido, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, abstención; Sergio Báez, en contra; Teresa López Hernández, en contra; Brenda Fraga, en contra; Balta, a favor; Octavio Ocampo, a favor...[Inaudible]...

Presidente:

¿Algún otro diputado que falte de votar?...

[Salas Valencia, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Veinte votos a favor, doce en contra, una abstención.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 6° conforme al dictamen.

Les pedimos a los compañeros diputados, diputadas, por favor, que tomen sus lugares para las votaciones por favor, para que no haya confusión al respecto.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Tere Mora, que reservó el artículo 8°.

*Intervención de la diputada
María Teresa Mora Covarrubias*

Gracias, Presidente:

Reserva al artículo número 8° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Argumento:

La reforma constitucional del año 2011 en materia de derechos humanos se centra en la protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Esta reforma obliga a todas las autoridades del país a hacer efectiva la protección de los derechos humanos; en este sentido, el *principio pro persona* se identifica con la protección eficaz de la persona, lo que implica que quien interprete la norma, reconozca el contexto social en que se inserta su decisión y pueda entender los efectos que ésta generará; por tanto, el *principio pro persona* hace obligatoria la interpretación más extensiva de los derechos humanos, y es a su vez restrictiva en sus limitaciones.

En otras palabras, las autoridades deben guiarse por el *principio pro persona* cuando apliquen normas de derechos humanos, haciendo la interpretación más favorable a la persona, por lo que este principio debe ser considerado el actuar del ministerio público como también debe de ser incluido el principio de presunción de inocencia al ser este uno de los pilares del sistema de justicia oral y adversarial.

El principio de presunción de inocencia supone que toda persona a la que se le imputa la comisión de un delito conserva su calidad de inocente, hasta que se demuestre su culpabilidad a través del desarrollo de un juicio, en el que deberá observarse todas las garantías establecidas por la Constitución de ley.

Y entrego con él mi propuesta para modificar el artículo número 8°, en el apartado número 33. Y entrego la propuesta de reserva.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se le solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto el artículo reservado por la diputada Tere Mora.

Tercer Secretaria:

Con su permiso, diputado Presidente:

Propuesta de reserva del artículo 8°:

Artículo 8°. Obligaciones.

...

XXXIII. Actuar en estricto apego a los principios pro persona, presunción de inocencia, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar, en contra de la reserva; Arturo Hernández, en contra de la reserva; Javier Estrada Cárdenas, en contra de la reserva; Eduardo Orihuela Estefan, en contra; Omar Carreón, en contra;

Aguirre Chávez Marco Polo, en contra de la reserva; Sandra Luz Valencia, a favor de la reserva; Mayela Salas, a favor de la reserva; Azael Toledo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor; Cristina Portillo Ayala, a favor; Fermín Bernabé Bahena, a favor de la reserva; OSIEL EQUIHUA, POR SUPUESTO QUE A FAVOR; TODAS LAS PERSONAS, HASTA LOS DELINCUENTES, TIENEN ESE DERECHO COMO PERSONAS, COMO HUMANOS; REFLEXIONEMOS, COMPAÑEROS; Zenaida Salvador Brígido, a favor; Antonio Madriz, a favor de la reserva; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Teresa López Hernández, a favor; Paredes Andrade Francisco Javier, en contra; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Ernesto Núñez Aguilar, en contra; Lucila Martínez Manríquez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta, a favor; Octavio Ocampo, en contra; Tere Mora, a favor.

Presidente:

¿Algún otro compañero o compañera que falte?...

[Antonio Salas, en contra]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Quince votos a favor, diecisiete en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Gracias.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, a favor, conforme al dictamen; Óscar Escobar, a favor, conforme al

dictamen; Arturo Hernández, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Eduardo Orihuela Estefan, a favor; Omar Carreón, a favor; Aguirre Chávez Marco Polo, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Azael Toledo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé Baena, en contra; Osiel Equihua Equihua, en contra del dictamen; Zenaida Salvador Brígido, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, abstención; Sergio Báez, en contra; Paredes Andrade Francisco Javier, a favor; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Lucila Martínez Manríquez, a favor; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, en contra; Balta, a favor; Octavio Ocampo, a favor; Tere Mora, en contra; Salas Valencia, a favor; David Cortés, a favor.

Segunda Secretaria:

Diecinueve votos a favor, diez en contra y una abstención.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 8° conforme al dictamen.

Aquí, en el artículo 23, que fue reservado por la diputada Laura Granados, Brenda Fraga y también el diputado Ernesto Núñez, preguntarles si existe alguna coincidencia en esta reserva de los tres, para formular una sola propuesta, o serían propuestas total mente separadas las de los tres...

Lo hacemos separado.

Pide el uso de la palabra la diputada Laura Granados.

Intervención de la diputada

Laura Granados Beltrán

[Desde su lugar]

Gracias, Presidente.

Bien. Esta nueva Ley de la Fiscalía nos hace una transformación de la Procuraduría a Fiscalía. Creo que es el momento en que todos los diputados debemos dar un debate en los artículos en los cuales hay todavía algunas lagunas.

Por ejemplo: en el párrafo que se refiere a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales, se establece un indebido límite temporal; es decir, en el texto literalmente dice que la Fiscalía General contará con esta instancia solamente durante los procesos electorales. Y todos debemos recordar que los delitos electorales pueden ocurrir en cualquier momento. Esta Fiscalía no debe solo investigar y perseguir los delitos, sino prevenirlos.

Por lo que la propuesta es que se quite el párrafo relativo, y anotar la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el listado de la estructura orgánica, sin limitación temporal.

Y el otro punto es en cuanto a los delitos de violencia sexual. Si bien existe un apartado en la Fiscalía Especializada en materia de violencia familiar y de género, no queda específicamente determinada la atención a estos delitos. En el Estado de Michoacán tenemos catorce municipios con protocolo de feminicidio, por lo que se hace necesario que se anote también en la estructura orgánica de esta Fiscalía una Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Sexuales.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Sírvase entregar por favor el proyecto...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado.

Tercera Secretaria:

Artículo 23. Estructura orgánica básica

Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con la siguiente estructura orgánica:

...

XXIV. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

XXV. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Sexuales.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma, en contra de la reserva; Arturo Hernández Vázquez, en contra de la reserva; Javier Estrada Cárdenas, en contra; Eduardo Orihuela Estefan, en contra; Omar Carreón, en contra; Aguirre Chávez Marco Polo, en contra; Sandra Luz Valencia, a favor de la reserva; Azael Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor de la reserva;

Cristina Portillo, a favor; Osiel Equihua Equihua, a favor; Zenaida Salvador Brígido, a favor; Antonio Madriz, a favor de la reserva; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Teresa López, a favor; Paredes Andrade Francisco Javier, en contra; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Ernesto Núñez Aguilar, en contra; Lucila Martínez Manríquez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Balta, favor; Octavio Ocampo, en contra; Tere Mora, a favor.

Presidente:

¿Algún otro compañero diputado?...

[Salas Valencia, en contra]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Catorce votos a favor, dieciocho en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Desechado.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez, para que exponga su artículo que se reserva.

Aquí lo esperamos, diputado...

*Intervención del diputado
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
[Desde su lugar]*

Para que no tarde más, Presidente, desde mi curul.

Lo que queremos planear en esta reserva es que en Comisiones hubo un avance importante por planteamientos incluso de diferentes grupos parlamentarios, entre esos, reconocer al mismo Alfredo Ramírez, de MORENA, que hizo también planteamientos respecto a este sentido; también MC, que acompañaron algunas iniciativas; los compañeros también del PRI... Bueno,

prácticamente todos, coincidiendo que son temas que se tienen que atender; pero en su momento se planteaba la Fiscalía Especializada en Asuntos de Medio Ambiente, y también otra Fiscalía para el tema del maltrato animal.

Pero entendiendo que no logramos el acuerdo para que fueran fiscalías especializadas, lo que planteamos es que pueda ser una Fiscalía Especializada que atienda los dos temas; por lo que quedaría, actualmente el artículo 23 dice:

Artículo 23. Estructura orgánica básica.

Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con la siguiente estructura orgánica:

...

Y en la fracción XV dice: *Unidad especializada en combate a los delitos de violencia contra animales;*

Lo que planteamos es que diga, en la fracción XV, que es la que estamos pidiendo que se cambie: *una Unidad de Combate a los Delitos contra el Medio Ambiente y también contra la Fauna.*

Lo anterior en virtud de que los delitos de violencia contra los animales, tanto a nivel estatal como a nivel federal, es uno de los tipos penales que integran títulos más amplios, como son delitos contra el ambiente y la fauna, correspondientes al Título Vigésimo Tercero del Código Penal en la entidad; así como los delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental, pertenecientes al Capítulo Vigésimo Quinto del Código Penal Federal.

Por lo que en el caso de la Ley Orgánica de esta Fiscalía, dicha ampliación a la competencia de esta área beneficiaría la operatividad y el seguimiento de las investigaciones derivadas de la comisión de conductas delictivas de este tipo.

Se la hago llegar, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se solicita la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado.

Tercera Secretaria:

Artículo 23. Estructura orgánica básica.

Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con la siguiente estructura orgánica:

...

XV. *Unidad Especializada en Combate a los Delitos contra el Medio Ambiente y la Fauna.*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo, para que quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esa Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar, a favor; Arturo Hernández,

a favor; Javier Estrada, a favor; Eduardo Orihuela Estefan, a favor; Omar Carreón, a favor; Aguirre Chávez Marco Polo, a favor; Sandra Luz Valencia, a favor; Mayela Salas, a favor; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, A FAVOR. NADA MÁS UNA OBSERVACIÓN: LA UNIDAD DE ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LOS ANIMALES, ENTONCES YA NO LA TOMARÍAMOS COMO UNIDAD SINO SERÍA LA FISCALÍA, ¿DIPUTADO?... OKEY, A FAVOR; CRISTINA PORTILLO, A FAVOR DE LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA EN FAVOR DE LOS ANIMALES Y DEL MEDIO AMBIENTE...

Dip. Fermín Bernabé Babena:

Presidente, si hubiera la forma de volver a leer, por favor, si es unidad o fiscalía. Hay que tomarlo muy preciso este asunto.

Presidente:

A ver, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura de nuevo al documento.

Tercera Secretaria:

Artículo 23. Estructura orgánica básica.

Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con la siguiente estructura orgánica:

...

XV. *Unidad Especializada en Combate a los Delitos contra el Medio Ambiente y la Fauna.*

Aquí no dice fiscalía...

Presidente:

A ver, se le concede el uso de la palabra al diputado para que nos explique, por favor.

Intervención del diputado
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
 [Desde su lugar]

Hay un error. Es Fiscalía lo que se plantea; lo que pasa es que pasamos mal el documento, pero es ésta viene Fiscalía. Lo hago llegar el correcto para que lo pueda leer como corresponde.

Presidente:

Adelante, diputada Brenda.

Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
 [Desde su lugar]

Sí. Nos gustaría que se corrigiera la reserva; pero, además, que se corrigiera en el número, porque si es Fiscalía no tendría por qué ir en esa fracción. Las fiscalías están... se terminan en el número nueve..., perdón, diez

Y las unidades están a partir del 14. Entonces no tendría que ir una fiscalía en ese número de fracción; por eso la confusión de fiscalía o unidad, que son cosas completamente distintas.

Presidente:

Sonido en la curul del diputado Ernesto.

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

De acuerdo con el comentario que hace la diputada, quedaría en el número once; nada más que se recorra y que quede en el número once, por favor, el planteamiento.

Presidente:

Bueno, el diputado nos explica precisamente que de lo que se trata, lo que él solicita es que sea fiscalía, y que quede en el apartado en la fracción

número once. Hace precisamente la rectificación a su propuesta para esta reserva de este artículo...

Le solicitaría, por favor, sigamos con la votación, diputado Fermín...

Dip. Fermín Bernabé Baena:

Yo voto en contra...

Presidente:

Perdón, diputado, antes de que siga; de todos modos le solicito, diputado Ernesto, nos haga llegar el texto corregido, por favor...

Adelante, diputado Fermín.

Intervención del diputado
Fermín Bernabé Baena
 [Desde su lugar]

A ver, señor Presidente, ya que usted es muy dado a la literalidad de la norma: por un lado, se habla de unidad, y por otro lado se habla de Fiscalía, y vamos prácticamente a la mitad ya de una votación. Espero que sea congruente con su actuar, y que podamos decidir, de los que ya votaron, o lo que usted vaya decidir, y se vuelva a repetir una votación, que sería lo grave... Permítame, señor diputado Orihuela... Mi voto es en contra.

[Continúa la Votación Nominal]

...OSIEL EQUIHUA EQUIHUA, ESCUCHANDO LOS ABSURDOS E INCONGRUENCIAS EN ESTE CONGRESO, NO ES POSIBLE QUE VOTEMOS A FAVOR, PREFIRIENDO A LAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS ANIMALES. HAY QUE REFLEXIONAR: EL MEDIO AMBIENTE ES IMPORTANTE, PERO LOS HUMANOS, YO CREO QUE SOMOS MÁS; POR SUPUESTO QUE EN CONTRA; ANTONIO MADRIZ, DE IGUAL MANERA, CREO QUE NOS ENCASILLAN EL VOTO A FAVOR; NO PODEMOS ESTAR EN CONTRA DEL MAL TRATO A LOS ANIMALES, Y QUE EXISTA COMO FISCALÍA; PERO

TAMBIÉN, COMPAÑEROS, HAY QUE REFLEXIONAR, TAMBIÉN SE PROPUSO UNA FISCALÍA A FAVOR DE LA VIOLENCIA, EN CONTRA DE LA VIOLENCIA, LA QUE PROPUSO MI COMPAÑERA LAURA, Y CREO QUE TAMBIÉN ERA NECESARIO TENER ESA UNIDAD, ESTAMOS DANDO MUESTRA NOSOTROS DE MORENA EN ESTE MOMENTO...

Presidente:

El sentido de tu voto, diputado...

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada:

Lo dije a favor, diputado Presidente.

Presidente:

Diputada, Laura...

[Continúa la Votación]

...Laura Granados Beltrán, abstención; Sergio Báez, en contra; Teresa López, en contra; Paredes Andrade Francisco Javier, a favor; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Lucila Martínez Manríquez, a favor; Arvizu Cisneros, me abstengo;

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola fraga Gutiérrez*

[Desde su lugar]

Presidente, disculpe que hagamos algunas precisiones pero, como no estaba claro, el tema de unidad o fiscalía, reconocer que el tema de la protección a los animales surge de una propuesta que hizo el diputado Alfredo en la Mesa, que se había acordado en la mesa de justicia, en la mesa donde se estuvo trabajando, que se quedaría como unidad.

A mí me preocupa que el tema de una fiscalía se confunda con las atribuciones y funciones que tiene la actual Procuraduría Ambiental del Estado, en la que también hace referencia, por el medio ambiente, el diputado.

Mi voto, por supuesto, por los temas que trascienden, es a favor. Pero sí, ojalá que no nos

sucedan estas situaciones donde, incluso, en la propia mesa de justicia se atendió la propuesta a través del diputado Alfredo para dejar claro la importancia que tiene el medio ambiente y la protección a los animales. Al igual, quien hizo la propuesta relacionada con el medio ambiente fue la diputada Mayela, en tiempo y en forma, en la mesa de trabajo de justicia.

Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Adelante, diputado Ernesto.

*Intervención del diputado
Ernesto Núñez Aguilar*

[Desde su lugar]

A ver, nada más para aclarar un tema: La PROAM no atiende temas penales, ¿eh?, solamente administrativos; ahí la diferencia.

Y dos, reconocer, lo dije, reconozco las iniciativas que en su momento se presentaron por el diputado Alfredo Ramírez; pero el planteaba que fueran diferentes, separadas. Lo que he planteado, en el afán de que esto avanzara, es que sea una fiscalía que atienda los dos temas, para que no sea tanto la carga burocrática, y así pudiéramos avanzar y si se atiendan de manera particular los temas; pero aclarando que al PROAN no atiende temas penales.

Presidente:

Gracias, diputado.

Adelante con la votación, diputado Baltazar.

[Continúa Votación Nominal]

BALTAZAR GAONA GARCÍA, SÍ, GRACIAS; ÚNICAMENTE PARA SOLICITAR QUE NOS CONCENTREMOS MÁS EN

ESTE TEMA TAN IMPORTANTE, Y MI VOTO, PUES, ES A FAVOR DE LA FISCALÍA... SÍ, MENCIONÉ LO SIGUIENTE: NADA MÁS EXHORTAR QUE PONGAMOS MÁS ATENCIÓN EN LA FORMA QUE SE ESTÁN PLANTEANDO LAS RESERVAS Y EN EL MODO EN QUE ESTAMOS VOTANDO, Y PUES MI VOTO ES A FAVOR DE LA FISCALÍA; *Octavio Ocampo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS, BUENO, PRIMERO COMENTAR QUE ME DA MUCHO GUSTO QUE LOS ANIMALES TENGAN TANTO APOYO DE LOS DIPUTADOS AQUÍ PRESENTES; ME HUBIESE GUSTADO, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TAMBIÉN TUVIERAN LA MISMA POSIBILIDAD DEL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS; POR SUPUESTO QUE ESTOY A FAVOR DE LOS ANIMALES; SIN EMBARGO, OBSERVO, VEO Y PERCIBO QUE NO SE TIENE CLARIDAD EN LO QUE SE ENTREGÓ. POR LO TANTO, EN CONTRA; Salas Valencia, a favor.*

Presidente:

¿Alguien más que haya faltado?...

Tercera Secretaria:

Le informo, Presidente: Veinticinco votos a favor, cinco en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado en lo particular el artículo de la fracción XI del artículo 23.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga.

Dip. Brenda Fabiola Fraga:

Presidente, ¿si me permite hacerlo desde mi espacio?...

Sí. Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

[Desde su lugar]

Al tratarse de la Ley Orgánica de la Fiscalía, una de las instituciones con mayor relevancia y trascendencia en el Estado, creemos que se debe atender la importancia que tiene el que, dentro de su naturaleza y composición, contenga las atribuciones de los principales funcionarios a cargo en la misma; en este sentido, mandar las funciones como el actual proyecto que tenemos en nuestras manos, mandar esas funciones de las fiscalías al reglamento de la ley, no es propio un de una ley orgánica.

Además que contraviene a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 100 de nuestra Constitución del Estado, que dice: *...La Ley Orgánica de la institución fijará la..., adscripción, obligaciones y atribuciones de los funcionarios y empleados que la integren*, entre los cuales se incluirá la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción.

Es por ello, Presidente, que como lo expuse en la mesa de discusión y de debate, propongo que se elimine el último párrafo de este artículo, y propongo incorporar en artículo 25 las atribuciones para los fiscales regionales y especializados. Sigo insistiendo que en la Ley Orgánica debe de estar explícita las funciones y atribuciones de cada una de las fiscalías; se supone, tiene que ser el documento que oriente la función y la acción de la institución.

Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Sírvase entregarnos, por favor, su proyecto a esta mesa.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

Tercera Secretaria:

Se queda de la misma manera, de la I a la XXIII, y se propone eliminar el último párrafo.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esa Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, en contra de la reserva; Óscar Escobar Ledesma, en contra de la reserva; Arturo Hernández Vázquez, en contra de la reserva; Javier Estrada Cárdenas, en contra; Eduardo Orihuela Estefan, en contra; Omar Carreón, en contra; Aguirre Chávez Marco Polo, en contra; Sandra Luz Valencia, a favor; Mayela Salas, a favor; Azael Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor de la reserva; Cristina Portillo, a favor; Fermín Bernabé Bahena, a favor de la reserva; OSIEL EQUIHUA EQUIHUA, DÉJENME REFLEXIONAR: CREO QUE A FAVOR; Zenaida Salvador Brígido, a favor; Antonio Madriz, a favor de la reserva; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Teresa López Hernández, a favor; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Lucila Martínez Manríquez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta, a favor; Octavio

Ocampo, en contra; Yarabí Ávila, en contra; Tere Mora, a favor; Salas Valencia, en contra.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Quince votos a favor, diecisiete en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Gracias.

Desechado.

Adelante, diputado Fermín...

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Vuelvo a insistir en su alto actuar. Vean cuántos diputados están presentes: no son los quince. Y vea cómo se violenta el procedimiento. Yo no sé dónde están saliendo los quince votos. Cuéntese, yo diría que se contara.

Presidente:

Diputado, estamos contando, y la está contando la compañera diputada precisamente los votos. Evidentemente también hay compañeros diputados que están votando y se están saliendo; por favor, sí, en ese sentido estamos siendo muy cuidadosos, y evidentemente lo estamos haciendo nominal, para que no haya problema en ese sentido...

Adelante, diputado...

Dip. Fermín Bernabé Baena:

Pues para que no quede duda y alguna violación por esa... yo le rogaría se pase lista.

Presidente:

Se le solicita la Segunda Secretaría rectifique el quórum, pase lista, por favor, de asistencia.

Segunda Secretaria:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, la de la voz [Ávila González Yarabí], Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, López Solís Adrián, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdoba Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Toledo Rangel Alfredo Azael, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, Presidente, que contamos con el quórum legal.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Habiendo el quórum legal, precisamente seguimos con nuestra sesión.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, a favor; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Eduardo Orihuela Estefan, a favor; Omar

Carreón, a favor del dictamen; Sandra Luz Valencia, en contra; Mayela Salas Sáenz, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé Bahena, en contra; Osiel Equihua Equihua, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Teresa López Hernández, en contra; Paredes Andrade Francisco Javier, a favor; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Lucila Martínez Manríquez, a favor; Arvizu Cisneros, me abstengo; Brenda Fraga, en contra; Balta Gaona, favor; Octavio Ocampo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Salas Valencia, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Dieciocho votos a favor, tres en contra, una abstención.

Presidente:**Aprobado en lo particular el artículo 23, con la modificación de la fracción XI propuesta por el diputado Ernesto Núñez.**

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, que reservó el artículo 25.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

[Desde su lugar]

Presidente, ¿si me permite hacerlo desde mi lugar?...

En base a lo que expuse del artículo 23, donde no especifica las funciones y atribuciones de las fiscalías, y que está dentro del fundamento también de nuestra Constitución del Estado en el artículo número 100, sigo insistiendo en que las atribuciones y las facultades deben de estar inmersas tanto de los fiscales coordinadores, regionales y especiales, como sí lo está en la ley general.

En este dictamen que estamos al día de hoy aprobando, no vienen las funciones, no vienen qué van a hacer las autoridades al interior de la institución, y las mandan al Reglamento; por lo tanto, pues se está incumpliendo en este mandato constitucional y, por lo tanto, envío mi propuesta de modificación al artículo 25 respecto a las atribuciones de las fiscalías de coordinador, regionales y especiales.

Es cuanto, Presidente

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se le solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado.

Tercer Secretaria:

Artículo 25. Facultades de los fiscales.

El Fiscal Coordinador, los Fiscales Regionales y Especiales tendrán las siguientes facultades:

- I. *La persecución de los delitos en el ámbito de su competencia establecidos en la Ley.*
- II. *Solicitar las medidas cautelares contra los imputados.*
- II. *Buscar y presentar los medios de prueba que acrediten la participación de estos hechos que las leyes señalan como delito.*
- IV. *Procurar que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la justicia sea pronta y expedita.*
- V. *Pedir la aplicación de las penas.*
- VI. *Intervenir en todos los asuntos que la ley determine.*
- VII. *Ejecutar los lineamientos del plan de persecución de delitos, dictados por el Titular de la Fiscalía General del Estado.*
- VIII. *Conducir legalmente la investigación de los delitos, ejercer la acción penal y abstenerse o desistirse de esta, de acuerdo con las leyes aplicables.*
- IX. *Dirigir funcionalmente a los policías en lo*

concerniente a la investigación de los delitos.

X. *Solicitar y efectuar actos de investigación, conforme al principio de libertad probatoria.*

XI. *Garantizar la protección de las víctimas, testigos y otros sujetos procesales en el marco de la legislación vigente, por sí o en coordinación con otras entidades públicas o privadas.*

XII. *Intervenir para garantizar el pleno cumplimiento de las resoluciones judiciales en los términos establecidos por la legislación aplicable.*

XIII. *Requerir y coordinar la cooperación y coadyuvancia necesaria de instituciones públicas y privadas en la conducción legal de la investigación y el ejercicio de la acción penal.*

XIV. *Garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas vinculadas con las investigaciones, con independencia de su situación jurídica, así como de las víctimas del delito.*

XV. *Aplicar los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado en las investigaciones y procesos penales.*

XVI. *Aplicar los protocolos de investigación que les compete.*

XVII. *Ejercer todas aquellas funciones que establezcan las leyes procesales especiales, así como las que disponga el Titular de la Fiscalía General, a través de la normatividad interna en el ámbito de su competencia.*

XVIII. *Acceder de conformidad con la legislación aplicable, a la información, documento, registros físicos, electrónicos en poder de las instituciones públicas y privadas.*

XIX. *Citar a los servidores públicos para la realización de actuaciones y diligencias relacionadas con la investigación o el proceso en términos de la legislación aplicable; y*

XX. *Las demás que les confiere a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las demás leyes en la materia.*

El Fiscal coordinador, los fiscales regionales y especiales, los titulares de unidades especializadas, policías de investigación, directores generales, agentes

del Ministerio Público, peritos, directores, subdirectores, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicas y administrativas y demás servidores públicos que establezca el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones aplicables, se organizarán de conformidad con los acuerdos que emita el Fiscal General al efecto, en base a la presente ley y su Reglamento.

El Reglamento de esta Ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, así como sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma, en contra de la reserva; Arturo Hernández Vázquez, en contra de la reserva; Javier Estrada Cárdenas, en contra; Sandra Luz Valencia, a favor; Mayela Salas, a favor; Azael Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor; Fermín Bernabé Bahena, a favor; Osiel Equihua Equihua, a favor; Zenaida Salvador, a favor; Antonio Madriz, a favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez,

a favor; Teresa López Hernández, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, en contra; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Lucila Martínez Manríquez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta, a favor; Octavio Ocampo, en contra; Yarabí Ávila, en contra, Salas Valencia, en contra.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Catorce votos a favor, quince en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Desechado en lo particular el artículo 25, reservado por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, a favor del dictamen; Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Mayela Salas, en contra; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé Bahena, en contra; OSIEL EQUIHUA EQUIHUA, CREO QUE ENTONCES ESTÁ HACIENDO ESTRAGOS CON LA HIPOGLUCEMIA, POR ESO PREGUNTO, PERO CREO QUE ES EN CONTRA; Zenaida Salvador, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Teresa López, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Lucila Martínez Manríquez, a favor; Arvizu Cisneros, me abstengo; Brenda Fraga, en contra; Balta, en contra; Octavio Ocampo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Azael

Toledo, a favor; Antonio Salas, a favor; [Inaudible]..., a favor; Omar Carreón, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Mayela Salas, en contra.

Segunda Secretaria:

Presidente: Diecisiete votos a favor, trece en contra, una abstención.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 25 conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Granados, que reservó el artículo 26.

*Intervención de la diputada
Dip. Laura Granados Beltrán*

[Desde su lugar]

Sí, Presidente, ¿si me permite desde mi lugar?..

Muy bien. Hace apenas algunos minutos, dos de las participaciones de diputadas en tribuna decían que debemos dar confianza a los michoacanos y al fiscal para una procuración de justicia verdadera con respeto de los derechos humanos; por lo que en este artículo no puede quedar en manos del fiscal la estructura de la propia Fiscalía, esta es una facultad del Poder Legislativo, aquí es donde se debate entre nosotros cada una de las leyes y, en este caso, la Ley Orgánica de la Fiscalía.

El Fiscal solo puede reglamentar la operatividad y podrá proponer modificaciones a esta Ley, a este Poder Legislativo, por lo que esta estructura sólida de la que se hablaba hace un momento debe garantizarse desde aquí, desde el Poder Legislativo, una estructura y reestructuración de la misma.

Y propongo que se le agregue a este artículo que el fiscal puede proponer pero no puede crear ni modificar, sino proponer a esta Soberanía cada uno de los artículos y modificaciones a la misma. Y ya la hice llegar hace en un momento todas las propuestas de modificación en las reservas, Presidente.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por la diputada Laura.

Tercer Secretario:

Con su venia, Presidente:

Artículo 26. Creación de unidades y fiscalías

El Fiscal General, con estricta observancia de las disposiciones presupuestales y por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá proponer ante el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su modificación y extinción de las unidades administrativas distintas a las previstas en esta Ley para optimizar el funcionamiento de la Fiscalía, o para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia así lo ameritan, o bien, cuando por mandato legal se añadan tareas o actividades a la institución del Ministerio Público.

...

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del

conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma, en contra de la reserva; Arturo Hernández Vázquez, en contra de la reserva; Javier Estrada Cárdenas, en contra de la reserva; Eduardo Orihuela Estefan, en contra; Omar Carreón, en contra de la reserva; Aguirre Chávez Marco Polo, a favor de la reserva; Sandra Luz Valencia, a favor; Mayela Salas, a favor; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor; Cristina Portillo, a favor; Fermín Bernabé Babena, a favor; Osiel Equihua Equihua, a favor; Zenaida Salvador, a favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Teresa López, a favor; Azael Toledo, a favor, perdón, en contra; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Lucila Martínez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta Gaona, a favor; Octavio Ocampo, en contra; Yarabí Ávila, en contra; Tere Mora, a favor; Salas Valencia, en contra.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Quince votos a favor, dieciséis en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre

y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor, conforme al dictamen; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Estefan, a favor; Omar Carreón, a favor del dictamen; Aguirre Chávez Marco Polo, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez, en contra; Fermín Bernabé Babena, en contra; Osiel Equihua Equihua, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Teresa López, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Lucila Martínez Manríquez, a favor; Arvizu Cisneros, me abstengo; Brenda Fraga, en contra; Balta, a favor; Octavio Ocampo, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Salas Valencia, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Dieciocho votos a favor, doce en contra, una abstención.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 26 conforme al dictamen.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Lucila Martínez, que reservó el artículo 30 fracción XXIII.

*Intervención de la diputada
Lucila Martínez Manríquez*

[Desde su lugar]

Gracias, Presidente.

Es muy breve. ¿Puedo hacerlo desde mi espacio?...

Bien. La fracción XXIII del artículo 30 dice, del dictamen, vulnera el principio de presunción de inocencia, puesto que le atribuye al Fiscal General la facultad de cesar de inmediato al servidor público, sin concluir la debida investigación.

Le envío en este momento mi propuesta.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto reservado de la diputada Lucila.

Tercera Secretaria:

Artículo 30. Atribuciones

...

...

XXIII. Investigar las detenciones arbitrarias y otros abusos que se cometan por servidores públicos de la Fiscalía General, adoptando las medidas necesarias para separarlos del cargo, sin perjuicio de proveer lo conducente para fincar las responsabilidades correspondientes;

...

Es cuanto.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión el proyecto del artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como

el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; Gabriela Ceballos, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Eduardo Orihuela Estefan, a favor; Aguirre Chávez Marco Polo, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Mayela Salas, en contra; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Cristina Portillo, en contra; Bernabé Babena, en contra; Osiel Equihua Equihua, me abstengo; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, a favor; Teresa López, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Lucila Martínez, a favor; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, en contra; Balta Gaona, a favor; Azael Toledo, a favor; Omar Carreón, a favor; Tere Mora, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Salas Valencia, a favor.

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Diecinueve votos a favor, diez en contra, una abstención.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Aprobado en lo particular el artículo 30 con la modificación de la fracción XXIII.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona, que se reservó la fracción XXXV del mismo artículo.

Intervención del diputado

Baltazar Gaona García

[Desde su lugar]

Muchas gracias, Presidente.

Si me lo permite hacerlo desde mi lugar. Gracias.

Hace rato en tribuna yo mencionaba que esta Ley le genera muchas atribuciones al nuevo Fiscal, le da autonomía, le da autonomía financiera, autonomía para designar fiscales regionales, fiscales especiales y demás ministerios públicos; y creo que celebro esto, porque es lo que queremos: un Fiscal autónomo y que no depende de nadie, sino que tenga que responder única y exclusivamente a los ciudadanos de Michoacán. Y además creo que esto viene a quitarle los adjetivos de *Fiscal carnal* y demás, porque pues únicamente tendría que rendirle cuentas a los ciudadanos.

Pero creo que lo mínimo que podemos exigirle a este Fiscal sería, pues que rindiera cuentas; yo creo que es lo mínimo que pudiéramos solicitarle, y en ese sentido me reservé la fracción XXXV, para que quedara de una manera más clara el tipo, el modo de dar estos informes. Y lo que propongo es que el texto se mencione de la siguiente manera:

Presentar ante el Congreso del Estado de Michoacán el Informe Anual de Actividades y el Informe del Plan de Persecución de delitos, en el mes de febrero, y los avances por escrito cada seis meses.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias. Por favor, háganos llegar su proyecto a esta Mesa.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de la fracción reservada.

Tercera Secretaria:

Artículo 30. Atribuciones

...
...

XXXV. Presentar ante el Congreso del Estado de Michoacán el Informe Anual de Actividades y el Informe del Plan de Persecución de Delitos en el mes de febrero, y los avances por escrito cada seis meses.

...

Es cuanto.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debates...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; Gabriela Ceballos, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma, en contra de la reserva; Arturo Hernández Vázquez, [Inaudible]...; Javier Estrada Cárdenas, en contra; Eduardo Orihuela Estefan, abstención; Sandra Luz Valencia, a favor; Mayela Salas, a favor; Azael Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez, a favor; Cristina Portillo, a favor; Fermín Bernabé Babena, a favor; Osiel Equihua Equihua, me abstengo; Antonio Madriz, a favor; Laura Granados Beltrán, abstención; Sergio Báez, a favor; Teresa López, a favor; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Ernesto Núñez Aguilar, en contra; Lucila Martínez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta Gaona, a favor; Octavio Ocampo, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Omar Carreón, a favor; Tere Mora, me abstengo; Salas Valencia, en contra.

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Trece votos a favor, catorce en contra, cuatro abstenciones.

Presidente:**Desechado.**

Se solicita al Segundo Secretario, por favor, informe a la diputada.

Segunda Secretaria:

Sí, señor Presidente: Trece votos a favor, catorce en contra, cuatro abstenciones.

Presidente:

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre...

Adelante, diputado.

Dip. Baltazar Gaona García:

También me reservé la fracción XXXVI. No sé si la expongo y después se lleva a votación el artículo completo, ¿o cuál sería el procedimiento?...

Presidente:

A ver, se le concede el uso de la palabra para esta reserva, diputado.

Intervención del diputado

Baltazar Gaona García

[Desde su lugar]

Gracias:

Con lo que expuse en la reserva anterior, en el mismo sentido, la preocupación de poder

solicitar al Titular de la Fiscalía rendición de cuentas, someto a consideración del Pleno que se modifique la fracción número XXXVI, para que quede un poco más explícita. Y la propuesta es:

Artículo 30. Atribuciones

...

...

XXXVI. Comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado, dentro de los 45 días posteriores a la presentación de su Informe Anual, donde responderá a cuestionamientos de los diputados sobre el informe rendido.

...

Presidente:

Por favor, háganos llegar su proyecto, por favor.

Dip. Baltazar Gaona García:

Gracias.

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo y la fracción reservada.

Tercera Secretaria:**Artículo 30. Atribuciones**

...

...

XXXVI. Comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado, dentro de los 45 días posteriores a la presentación de su Informe Anual, donde responderá a cuestionamientos de los diputados sobre el informe rendido.

...

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto del artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados de debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto del artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; Gabriela Ceballos, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma, en contra; Arturo Hernández Vázquez, en contra; Javier Estrada Cárdenas, en contra; Eduardo Orihuela Estefan, abstención; Sandra Luz Valencia, a favor; Mayela Salas, a favor; Azael Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor; Cristina Portillo, a favor; Fermín Bernabé Bahena, a favor; Osiel Equihua Equihua, a favor; Antonio Madriz, a favor; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, a favor de la reserva; Teresa López, a favor; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Ernesto Núñez Aguilar, en contra; Lucila Martínez Manríquez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta Gaona, a favor; Octavio Ocampo, en contra; Omar Carreón, en contra; Tere Mora, en contra; Salas Valencia, en contra.

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Doce votos a favor, dieciocho en contra, una abstención.

Presidente:

Desechada la fracción XXXVI del artículo 30.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; Gabriela Ceballos, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé Bahena, en contra; Osiel Equihua Equihua, en contra; Antonio Madriz, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; [Inaudible]..., en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Lucila Martínez Manríquez, a favor; Arvizu Cisneros, me abstengo; Brenda Fraga, en contra; [Inaudible], a favor; Salas Valencia, a favor.

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Dieciocho votos a favor, doce en contra, una abstención.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 30 fracciones XXXV y XXXVI conforme al dictamen.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, que reservó el artículo 31.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

[Desde su lugar]

Presidente, ¿si me permite hacerlo desde mi curul?...

El artículo 31, en el proyecto que estamos aprobando, se le fija la atribución de la convocatoria a la Comisión de Justicia. Esta exposición la hice en las mesas de trabajo, donde la convocatoria referente al tema del Fiscal se está considerando solo para la Comisión de Justicia; el mismo caso debe ser para la atribución, estudio, análisis y dictamen de la solicitud para la remoción del Fiscal.

He insistido de que no solo compete a Justicia, y si así fueron los argumentos que se plantearon en la Mesa, cabe precisar que en la Ley Orgánica vigente del Congreso del Estado no se encuentra establecido el cargo del Fiscal; por lo tanto, Justicia aún no tiene atribuciones específicas; en cambio, en las atribuciones de la Comisión de Gobernación sí están establecidas las atribuciones de posible remoción de los servidores públicos, la cual dice que no estén encomendados expresamente a otra Comisión, es el artículo 79 de nuestra propia Ley Orgánica.

Por eso propongo eliminar lo referente a Comisión de Dictamen, pues lo referente al tema se debe resolver en una reforma a la misma Ley Orgánica del Congreso. También agregar un párrafo específico en el cual se precise que el Fiscal podrá ser sujeto de juicio político en los términos de la Constitución del Estado y la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y de sus Municipios.

Como lo expuse en las mesas de trabajo, el tema referente a las comisiones de dictamen no tendría por qué estar incluido en la Ley Orgánica de la Fiscalía; por lo tanto, solicito que se cambie esa parte, y agregar el párrafo que eliminaron respecto a que es sujeto de juicio político.

Le hago llegar el proyecto de la reserva, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo.

Tercera Secretaria:

Artículo 31. *Designación y remoción*

El Fiscal General será designado conforme al procedimiento que establece la Constitución del Estado. La convocatoria pública será aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, y será publicada en el Periódico Oficial Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página del propio Congreso.

Además de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución del Estado, el Fiscal General podrá ser removido por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes conforme a la Constitución del Estado, previa solicitud escrita hecha por al menos el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los diputados del Congreso del Estado, en la que justifiquen, argumenten y fundamenten su petición, misma que será turnada para su estudio, análisis y dictamen. Antes de la presentación del dictamen al Pleno, el Congreso deberá garantizar oportunidad para que el Fiscal General conozca los motivos de la solicitud de remoción, así como para garantizar su derecho de audiencia.

El Fiscal General podrá ser sujeto de juicio político, en los términos establecidos en la Constitución del Estado y en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Es cuanto.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión el proyecto del artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; Gabriela Ceballos, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma, en contra; Arturo Hernández Vázquez, en contra; Javier Estrada Cárdenas, en contra; Eduardo Oribuela Estefan, [Inaudible]; Aguirre Chávez Marco Polo, en contra; Sandra Luz Valencia, a favor; Mayela Salas, a favor; Azael Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor; Cristina Portillo, a favor; Fermín Bernabé, a favor; Antonio Madriz, a favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Teresa López, a favor; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Ernesto Núñez Aguilar, en contra; Lucila Martínez Manríquez, en contra; Brenda Fraga, a favor; Balta, a favor; Octavio Ocampo, en contra; Yarabí Ávila, en contra; Tere Mora, a favor; Salas Valencia, en contra.

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Doce votos a favor, dieciocho en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Gracias, diputado.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informa a esta Presidencia el resultado

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; Gabriela Ceballos, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Eduardo Oribuela Estefan, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Teresa López, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Lucila Martínez, a favor; [Inaudible], en contra; Balta, en contra; Octavio Ocampo, a favor; Omar Carreón, a favor; Tere Mora, en contra; Salas Valencia, a favor; Arvizu Cisneros, en contra.

Segundo Secretario:

Le informo, señor Presidente: Dieciocho votos a favor, trece en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Gracias, diputado.

Aprobado en lo particular el artículo 31 conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Granados, la reserva del artículo 33.

Intervención de la diputada

Laura Granados Beltrán

[Desde su lugar]

Gracias, diputado Presidente.

¿Si me permite hacerlo desde aquí?...

Bien. Al inicio de esta sesión, Laura Granados Beltrán, los diputados de MORENA, diputados del PT, votamos a favor en lo general en la Ley de la Fiscalía, y nos reservamos algunos artículos con el fin de que esta Ley esté a la altura de los michoacanos, de que realmente se cumpla lo que varias diputadas pasaron a tribuna a decir: una nueva etapa en la impartición de justicia, donde también se respeten los derechos humanos.

Pero creo que ya en este último apartado de las reservas, no nos estamos dando la oportunidad de escucharnos; todavía hacen falta algunas reservas de las cuales yo hice uso de lo que la Ley me confiere, y si los diputados no estábamos dispuestos a escucharlas, y por lo menos a debatirlas, y solamente votar en contra, creo que es necesario, para evitar que estemos aquí más minutos o más horas en un desgaste que nos lleva a todos los diputados, y a todos los presentes, pues bajarlas, diputado Presidente.

Solo quiero mencionar las últimas tres, que espero los compañeros de las comisiones dictaminadoras y de las de Puntos Constitucionales, Servicios Parlamentarios y demás órganos del propio Congreso del Estado, puedan hacer una revisión. En el decimotercero, decimocuarto y decimoquinto artículos transitorios se habla de la derogación de las leyes; solo quiero leer, por último ya, en mi participación, el artículo 40 de la Constitución de nuestro Estado, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, que para la derogación de las leyes se harán con los mismos requisitos y formalidades que se prescriben para su formación. Una ley no puede decretar la derogación de otra, como lo hace esta Ley de la Fiscalía, yo realmente celebro la participación de las diputadas en pro de esta nueva Ley.

Hablando de una nueva era en la impartición de justicia, la procuración de justicia y el respeto a los derechos humanos; pero también la sesión

ya no nos estamos escuchando. Así que es mi última participación.

Gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Entonces damos por entendido que retiras todas tus reservas presentadas, ¿verdad?...

Muchas gracias, diputada Laura Granados.

Se declaran retiradas las reservas de la diputada Laura Granados.

Nada más comentar precisamente que todos los artículos, incluso que se retiren, se tendrán que votar únicamente, nuevamente, conforme al dictamen, porque al final quedaron reservados.

Entonces, aunque de todos modos se retiren, se tendrán que votar nuevamente conforme al dictamen. Este artículo, y nos ahorraremos todo el procedimiento de en medio; pero, bueno, ya prácticamente pasaríamos a someter en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Gabriela Ceballos, a favor, conforme al dictamen; María del Refugio Cabrera, a favor, conforme al dictamen; Arturo Hernández Vázquez, [Inaudible]...; Óscar Escobar Ledesma, conforme al dictamen; David Cortés, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Omar Carreón, a favor; [Inaudible]..., a favor; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Cristina Portillo, en contra; Fermín

Bernabé Bahena, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Teresa López, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Arvizu Cisneros, me abstengo; Brenda Fraga, a favor; Balta, abstención; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

¿Si algún diputado faltara?...

[*Octavio Ocampo, a favor*]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Diecisiete votos a favor, diez en contra, dos abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 33, conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé, que reservó el artículo 34.

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

Como lo que voy a manifestar es muy práctico y sencillo, primero reconocer el trabajo de la Comisión de Justicia, sus integrantes y aquellos y aquellas diputadas que estuvieron trabajando para elaborar esta trascendental norma para el Estado de Michoacán.

Pero el día de hoy que lo traemos a pleno, y haber escuchado propuestas interesantes para poder fortalecer y dar certeza jurídica y

legalidad a una norma de la Fiscalía del Estado de Michoacán, lamento mucho de que habiendo tanta propuesta de la mayoría de los diputados, y que solamente se atiendan como una decisión vertical de votar a favor y en contra, eso en nada ayuda a darle mayor relevancia a una ley como la que estamos en este momento trabajando.

Para ser realmente grande, hay que estar con la gente, no por encima de ella. Y por eso hoy les pido, señores diputados, es el área más sentida y más necesitada y que mayor problema tiene en el Estado de Michoacán, donde prácticamente tenemos de todo. Y hoy sí queremos un instrumento que nos ayude, al pueblo de Michoacán, a la ciudadanía, a darle esa certeza y a revertir esos altos índices de delincuencia.

Por eso me extraña mucho. Yo veo gente grande en cada una y en cada uno de ustedes, señores diputados. Yo no entiendo cuál es el motivo, o cuál es la circunstancia de que aquí no se debata, y de que aquí no se fortalezca, y de que aquí no se agreguen conceptos importantes que se han vertido por ustedes mismos.

Yo agradezco que me permitan verter estas palabras a nombre del pueblo de Michoacán, como representante. Es preocupante que tengamos una Ley a modo, un instrumento que no nos ayude a las nuevas circunstancias y a los tiempos que reclama Michoacán.

La propuesta del artículo 34 es de que los Fiscales Regionales y los Fiscales Especiales son nombrados por el Fiscal General, pero pueden y deben ser objetados por esta Soberanía, sus nombramientos, para conocer sus perfiles; esto, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Nacional de la Fiscalía que se tiene.

Por eso es acorde a que no podemos dejar toda una facultad al órgano autónomo, al

Fiscal General, que decida a diestra y siniestra sin conocer perfiles, sin conocer quién conoce administración y procuración de justicia, que tenga la objeción de esta tribuna, que tenga la objeción de este Congreso. Es lo que se está pidiendo.

Le ruego entregar mi documento, cuál es la propuesta y mi ubicación que se hace.

Muchas gracias.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Pregunto a la diputada Brenda, que reservó el mismo artículo, si es en el mismo sentido...

Dip. Brenda Fraga Gutiérrez:

No me lo reservé, Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Okey. Lo tengo registrado, que hizo una reserva.

Se somete a discusión; si alguien desea hacer uso de la tribuna...

Le solicito al diputado haga llegar a la Mesa el proyecto de decreto...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado.

Tercera Secretaria:

Artículo 34. *Nombramiento de los servidores públicos de la Fiscalía General*

Los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General serán nombrados por el Fiscal General, conforme a la normatividad aplicable, salvo en los casos del Fiscal estatal anticorrupción y el titular del órgano interno de control, quienes deberán ser nombrados por el Congreso del Estado.

El Titular de la Fiscalía General del Estado designará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, Fiscales Regionales y del Fiscal Coordinador, con base en sus méritos, equidad de género y capacidades para ejercer el cargo con un perfil previamente establecido.

El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, podrá objetar dicha designación o remoción en un plazo máximo de 20 días hábiles; para dichos efectos, el Fiscal General enviará al Congreso del Estado un comunicado oficial donde expondrá las razones que sustenten la designación o la remoción de las personas titulares de las fiscalías especializadas, Fiscales Regionales y Fiscal Coordinador, en su caso, serán removidos en términos de las disposiciones constitucionales respetando el derecho de audiencia y debido proceso, conforme a la presente Ley y su Reglamento.

Los agentes del Ministerio Público, peritos y, en su caso, el personal de estructura orgánica, deberán contar con título debidamente registrado y cédula profesional que los autorice a ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, o equivalente, según el área de desempeño, con la antigüedad que señale el Reglamento de esta Ley, sin perjuicio de que en el mismo se establezcan otros requisitos relativos a experiencia, probidad, capacidad, control de confianza, profesionalización y ausencia de antecedentes penales, entre otros.

Es cuanto, Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Diputada Brenda, ¿a favor o en contra?...

Dip. Brenda Fraga Gutiérrez:

A favor de la reserva.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

¿Diputado Humberto?...

¿Alguien más?...

Adelante, diputado Humberto, en contra.

*Intervención del diputado
Humberto González Villagómez*

Con su permiso, Presidente.
Compañeros de la Mesa.
Amigos diputados, diputadas.
Medios de comunicación.
Personas que el día de hoy
están en este Recinto.
Muy buenas tardes a todos:

Hablar de autonomía constitucional es referirnos a la libertad de las instituciones de regirse con independencia en sus decisiones, la posibilidad de establecer su estructura orgánica, actuar bajo el proyecto del manejo ágil de sus atribuciones, la respuesta a la especialización de acciones por razón de su importancia.

Como representantes populares, portavoces de la ciudadanía en ejercicio soberano, debemos velar siempre por los principios que nosotros mismos juramos salvaguardar al protestar nuestro cargo; el respeto a la Constitución Política realmente se debe de respetar.

El nacimiento de la Ley Orgánica es una Fiscalía autónoma, se rige bajo la necesidad de descentralizar el ejercicio del poder y las funciones particulares de la procuración de justicia. Es evidente que la injerencia que pretenden colocar dentro de la Ley Orgánica que se discute coloca a este Congreso, de manera indebida, sobre las decisiones de la Fiscalía General de las atribuciones específicas del Fiscal, otorga la posibilidad de intervenir en los nombramientos de los Fiscales Especiales y Regionales. Vaya manera de politizar la autonomía de la Fiscalía y de permitir que los nombramientos de perfil pasen por los intereses de grupos parlamentarios.

De aprobar una reforma como la que se propone, someteremos las instituciones del Estado, aun las autónomas, a los deseos de un Poder que no debiera intervenir, sino crear las condiciones propias de la libre estructura institucional.

No seamos partícipes de estas conductas lesivas, donde debemos de demostrar nuestro compromiso, por un acuerdo ya tomado desde las Comisiones; si estas cuestiones ya fueron vertidas ante la Comisión de Justicia, donde se representan las voces de muchos de los partidos, como es el PRI, el PAN, MORENA, Partido Verde, no caigamos en la provocación de una modificación nacida de la intención de este Congreso de inmiscuirse en las instituciones autónomas.

Permitamos que transite la presente legislación y que sean las actuaciones las que definan sus modificaciones, no los intereses parlamentarios. No seamos corresponsables de una clara violación de la autonomía constitucional.

Por eso reitero en esta Mesa, en este Recinto, se discute pero sí hay definitivamente el deseo que poder verter un sí o un no, y en esta ocasión no procede.

Muchas gracias.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga.

Adelante, diputada.

Intervención de la diputada

Brenda Fraga Gutiérrez

[Desde su lugar]

Presidente, ¿si me permite hacerlo desde mi espacio?...

Atendiendo alguna de las observaciones que hace el compañero en referencia a por qué eliminamos o se intenta eliminar una de las atribuciones más importantes del Congreso, en relación a objetar los nombramientos de las Fiscalías, tanto del Coordinador, Regionales o Especializadas, esto se atendió en las mesas de discusión, se atendió en las últimas reuniones; pero seguimos insistiendo que no es un tema relacionado con politizar el asunto, es un tema de atender, compañeras diputadas y compañeros diputados, parte del control que debe de existir de este Poder.

No estamos hablando por nuestra cuenta, de forma individual; somos representantes populares, estamos abogando por la gente, abogando por el pueblo. Si tú sales poquito a la calle, diputado, diputada, y preguntas si la gente se siente representada por las instituciones, existen infinidad de argumentos para describir la desconfianza que hay en las instituciones, en los servidores públicos, porque siempre ha existido un autoritarismo en la decisión de quién está al frente, siempre han existido los excesos políticos para poder determinar.

El tema que nosotros estamos abogando a través de la reserva que está haciendo el compañero es que, al igual que la Ley de la Fiscalía General, se considere también la posibilidad de que el Congreso, este Congreso, 40 representantes populares, tengan la capacidad de argumentar y discutir la importancia que tienen los Fiscales en todas sus vertientes.

En el caso de la Ley General, el Senado podrá objetar esos nombramientos; nos ponen un claro ejemplo de los límites políticos que tienen que existir, por eso la intención de seguir insistiendo y atribuyendo la importancia de que este Congreso no renuncie, no renuncie a la atribución de objetar los nombramientos de los Fiscales.

Y esto por supuesto no agrede la violación a la autonomía; esto es incorrecto, este argumento, que no solamente se dio aquí sino se dio también en las mesas. Esta atribución es parte de una serie de instrumentos constitucionales de control entre los poderes del Estado, y de éstos sobre los organismos autónomos.

Aquí hemos hablado insistentemente de organismos autónomos, y creo que esta medida de control nos ayudaría precisamente a hacer los representantes populares que la gente necesita, estar cuidando cada paso que se dé; la autonomía no quiere decir que pueden hacer lo que les dé su gana, lo que sí viola la autonomía de la Fiscalía, y la misma Constitución, es incorporar a representantes de los poderes de Estado en la estructura orgánica, tal como se presenta en la composición de los siguientes artículos en el Consejo Consultivo; ahí sí incluyeron a un integrante de cada Poder. Entonces cuándo sí se viola la autonomía y cuándo no se viola la autonomía.

Creo, compañeras diputadas y compañeros diputados, que nos pagan por representar al pueblo, por cuidar sus intereses, y por ser garantes de la procuración de la justicia.

Es cuanto, Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Se somete a consideración del este Pleno en votación económica si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes así lo consideren, manifiéstelo en la forma señalada... a favor...

Gracias.

¿En contra?...

Gracias.

¿Abstenciones?...

Se aprueba por mayoría: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; Gabriela Ceballos, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma, en contra; Arturo Hernández Vázquez, en contra; Javier Estrada Cárdenas, en contra; Omar Carreón, en contra de la modificación; Aguirre Chávez Marco Polo, en contra; Mayela Salas, a favor; Azael Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Fermín Bernabé

Bahena, a favor; Zenaida Salvador Brígido, a favor; Antonio Madriz, a favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Ernesto Núñez, en contra; Lucila Martínez, en contra; BRENDA FRAGA, A FAVOR DE NO RENUNCIAR A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL CONGRESO; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor; SANDRA LUZ VALENCIA, A FAVOR DE NO RENUNCIAR A LAS ATRIBUCIONES DE ESTE CONGRESO, PORQUE ES EL MANDATO DEL PUEBLO; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, a favor.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

¿Si algún diputado faltara?...

[Octavio Ocampo, en contra]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Once votos a favor, dieciséis en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor, conforme al dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Eduardo Estefan, a favor; Omar Carreón, a favor del dictamen;

Mayela Salas, en contra; voy a favor, Azael Toledo; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Lucila Martínez, a favor; Brenda Fraga, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; David Cortés, a favor; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Dieciséis votos a favor, once en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 34.

Toda vez que la diputada Laura Granados Beltrán ha retirado su reserva del artículo 38, se somete en votación nominal conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma...

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

...Sí. Es correcto, aunque ya se desistió, no está votado en lo general, y hay que votarlo en lo particular. Adelante con la votación conforme al dictamen.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, a favor, conforme al dictamen; Óscar Escobar Ledesma, a favor, conforme al dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor, conforme al dictamen; [Inaudible]...; Omar Carreón, a favor; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, obvi, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé Babena, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Lucila Martínez, a favor, conforme al dictamen; Sandra Luz Valencia, en contra del dictamen; Yarabí Ávila, a favor; David Cortés, a favor; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Quince votos a favor, diez en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Aprobado en lo particular el artículo 38 conforme al dictamen.

Se somete en votación nominal el artículo 41 (reservado por la diputada Laura Granados y retirado), conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, a favor, conforme al dictamen; Óscar Escobar Ledesma, a favor, conforme al dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor, conforme al dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a

favor, conforme al dictamen; Eduardo Estefan, a favor; Omar Carreón, a favor; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; [Inaudible]..., en contra; Zenaida Salvador, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Lucila Martínez, a favor; Brenda Fraga, en contra; Sandra Luz Valencia, en contra del proyecto; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Quince votos a favor, once en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 41 conforme al dictamen.

Toda vez que la diputada Laura Granados Beltrán retiró su reserva del artículo 43, se somete en votación nominal conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor, conforme al dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor, conforme al dictamen; David Cortés, a favor, conforme al dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor, conforme al dictamen; Omar Carreón, a favor, conforme al dictamen; Mayela Salas, en contra, conforme al dictamen; Araceli Saucedo, a favor; Azael Toledo, a favor; Humberto

González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Cristina Portillo, en contra; Fermín Bernabé Bahena, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Lucila Martínez, a favor; Brenda Fraga, en contra; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Quince votos a favor, diez en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 43 conforme al dictamen.

Toda vez que la diputada Laura Granados Beltrán retiró su reserva del artículo 53, se somete en votación nominal conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

María del Refugio Cabrera, a favor, conforme al dictamen; Óscar Escobar Ledesma, a favor, conforme al dictamen; David Cortés, a favor, conforme al dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor, conforme al dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor, conforme al dictamen; Eduardo Orihuela Estefan, a favor; [Inaudible]..., a favor; Mayela Salas, en contra; Alfredo Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Fermín Bernabé, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Antonio

Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Lucila Martínez, a favor; Brenda Fraga, en contra; Balta, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

¿Si algún diputado falta de emitir su voto?...

[Octavio Ocampo, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Quince votos a favor, once en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 53 conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bahena, que reservó el artículo 62. Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

Reservamos este artículo porque considero de los más trascendentales que violentan la norma y violentan los principios de legalidad, de fundamentación y motivación consagrados en el artículo 14, 16 y 21 de la Constitución federal.

Hablar de un Consejo Consultivo donde se decide y se proponen cinco ciudadanos y, además, lo más grave: designar un representante del Poder Judicial, y un representante del Poder Legislativo, y un representante del Poder Ejecutivo, ante el Consejo Consultivo. Qué gravedad y qué

incongruencia de aquellos que hayan propuesto esta figura del Consejo Consultivo.

Y digo de incongruencia porque hace un rato escuchamos a un señor diputado decir respetar la autonomía de los órganos autónomos. ¿Y dónde queda entonces esa incongruencia? ¿Dónde queda la división de poderes? ¿Dónde queda el artículo 49 de la Constitución? Hay que concentrar el poder en un solo poder autónomo. Esta es una gravedad, señores, esto es una inconstitucionalidad, señores.

Me viene a la mente cuando a Morelos, a punto de ser fusilado, se le acercó un soldado para cubrirle sus ojos; y no permitió, y dijo: Yo traigo mi pañuelo rojo, y aquí se los muestro. ¿División de poderes? Este pañuelo rojo, primero, que violenta la Constitución, pero ya no queremos ver más corrupción, ni derramar más sangre en Michoacán.

Queremos un Estado en paz, queremos un Estado próspero y un Estado de bienestar, donde nuestros hermanos no se enfrenten unos con otros. Mi propuesta es de que sea un Consejo Ciudadano, y jamás, oigan bien, jamás inmiscuir los tres poderes en un poder autónomo.

Es cuanto.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado. Sírvase entregar su proyecto a esta Mesa Directiva.

Y se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Fermín.

Tercer Secretaria:

Artículo 62. Creación

El Consejo Ciudadano de la Fiscalía será un órgano especializado de consulta, de carácter honorífico, que ejercerá las funciones establecidas en la presente Ley. Estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de las mujeres, de los pueblos y las comunidades indígenas, de las niñas, niños, adolescentes y personas migrantes.

Sesionará al menos una vez de manera cuatrimestral y estará presidido por uno de sus integrantes ciudadanos.

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su cargo cinco años improrrogables, solo deberán ser removidos por inasistencias reiteradas a las sesiones del Consejo, por divulgar información reservada o confidencial o por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares, vinculados con las faltas administrativas graves, en cuyo caso el Congreso del Estado nombrará a quien lo sustituya.

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán obligación de guardar confidencialidad cuando por razones de su función tuvieran acceso a la información confidencial o reservada.

El Presidente del Consejo Ciudadano podrá llamar a comparecer a cualquier servidor público de la Fiscalía, previo acuerdo del Consejo Ciudadano.

El Fiscal asistirá a todas las reuniones del Consejo Ciudadano con voz, pero sin voto.

Es cuanto.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete a votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; Gabriela Ceballos, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra...

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

...¿Si nos permite, diputado, al término de la votación?...

Adelante la votación.

[Continúa la Votación Nominal]

...Óscar Escobar Ledesma, en contra de la reserva; Arturo Hernández Vázquez, en contra; Javier Estrada Cárdenas, en contra; Eduardo Estefan, [Inaudible]...; Omar Carreón, en contra de la modificación; Mayela Salas, a favor; [Inaudible]..., en contra de la reserva; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor; Fermín Bernabé Bahena, a favor; Zenaida Salvador, a favor; Antonio Madriz, a favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Lucila Martínez, en contra; Balta, a favor; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, en contra.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

¿Si algún diputado falta de emitir su voto?...

[Octavio Ocampo, en contra]

Adelante, diputada, si gustas dar el resultado.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Nueve votos a favor, diecisiete en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Adelante, diputado Humberto.

Intervención del diputado
Humberto González Villagómez
[Desde su lugar]

Gracias, Presidente. Voy a ser muy breve.
Con el permiso de los compañeros:

Solamente quisiera, quiero comentar algo muy rápido. Hablar de seguridad, hablar de este tema tan polémico dentro de lo que es el Estado de Michoacán, involucra mucho. Pero siempre se ha comentado, muy claro, que se tenga la inclusión de los tres ejes de gobierno, bajo la única finalidad de poder enriquecer una planeación, no solamente en el Estado de Michoacán, sino a nivel nacional.

Tenemos que hacer equipo, tenemos que unificarnos, que unirnos. Dice mi compañero que él saca el pañuelo rojo; me permito sacar un pañuelo blanco, que es lo que deseamos los michoacanos y los mexicanos. Queremos la paz y la vamos a conseguir solamente unidos.

Muchas gracias.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Desechado.

En consecuencia se somete en votación nominal el artículo...

¿Perdón?....

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Por alusión y personal, concédame la palabra.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Adelante, diputado; hasta por cinco minutos, diputado.

Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena
[Desde su lugar]

Qué bueno, señor diputado, que saque su pañuelo blanco; pero le pido congruencia en sus palabras. Primeramente, habla de respetar la autonomía de los poderes, y después su incongruencia en el Consejo Consultivo.

Yo le pido que le pueda dar una lectura a las tesis de jurisprudencia emanadas; y una muy reciente, 2018, donde se habla de los poderes autónomos; ni siquiera de los tradicionales, para que no se preocupe, de los poderes como este caso de la Fiscalía del Estado de Michoacán. No podemos inferir, y son varias tesis de jurisprudencia donde la Suprema Corte lo ha manifestado, de poder... y yo no sé de dónde viene, y fue una propuesta precisamente del PRD, en su iniciativa de Ley de la Fiscalía.

Intacta, no se le tocó ni punto y coma; pero lo verá en los próximos días, en las próximas horas, cómo se va a recurrir, porque le hemos dicho muy claro: no tengo la verdad absoluta, pero sí nos sustenta la ley, el artículo 49, quienes sustentan las tesis de la Suprema Corte, señor diputado.

En los próximos días, así como sucedió de echar marcha atrás en dañar el pueblo de Michoacán con sus impuestos, lo van a ir viendo cómo van a ir cayendo los juicios de amparo.

En tanto.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor del dictamen; María del Refugio Cabrera, a favor del dictamen; Gabriela Ceballos, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Eduardo Orihuela Estefan, ...[Inaudible]; Omar Carreón, a favor del dictamen; Mayela Salas, en contra; Aza, a favor del dictamen; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez, en contra; Antonio Madriz, en contra; Fermín Bernabé, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Lucila Martínez, a favor del dictamen; Arvizu Cisneros, en contra; Brenda Fraga, en contra; Balta, en contra; COMPAÑEROS DE MORENA, COMPAÑERO FERMÍN, HACE UN MOMENTO ME EQUIVOQUÉ EN EL SENTIDO DEL VOTO, AHORITA EN ESTE MOMENTO, SANDRA LUZ VALENCIA VOTA EN CONTRA DEL DICTAMEN; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo: Dieciséis votos a favor, doce en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 62 conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé, que reservó el artículo 63.

Adelante, diputado.

Intervención del diputado

Fermín Bernabé Bahena

[Desde su lugar]

Presidente, ¿me permite hacer uso de la palabra desde mi curul?...

Tomando en consideración de que no hay razonamiento ni jurídico ni debate, y ni político –si así se dice–, voy a retirar mis artículos; pero lo hago señalando que este asunto no se queda aquí, se tendrá que recurrir ante los tribunales del órgano de control.

Retiro, señor Presidente, el artículo 63, el artículo 64, el artículo 65, por las razones expuestas.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

En consecuencia, de haber retirado el artículo 63, la reserva del artículo 63 se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Adriana Gabriela Ceballos Hernández, a favor del dictamen; David Cortés, a favor del dictamen; María del Refugio Cabrera, a favor del dictamen;

Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor del dictamen; Eduardo Orihuela Estefan, a favor; Omar Carreón, a favor del dictamen; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Antonio Madriz, en contra; FERMÍN BERNABÉ, EN CONTRA, Y POR EL BIEN DEL PUEBLO DE MICHOACÁN; Zenaida Salvador, en contra; Cristina Portillo, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Martínez Manríquez Lucila, a favor; [Inaudible]..., en contra; Balta, a favor; Arvizu Cisneros, me abstengo; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor...

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Diecisiete votos a favor, once en contra, una abstención.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 63 conforme al dictamen.

En consecuencia de que se ha retirado la reserva al artículo 64, se somete en votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado. Artículo 64.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor del dictamen; Gabriela Ceballos, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor del dictamen; Óscar Escobar Ledesma, a favor del

dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada, a favor; Omar Carreón, a favor del dictamen; Mayela Salas, en contra; Alfredo Azael, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Fermín Bernabé Babena, en contra; Antonio Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Lucila Martínez, a favor; Arvizu Cisneros, en contra; [Inaudible]..., en contra; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor; Humberto González, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Dieciséis votos a favor, trece en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 64 conforme al dictamen.

Se somete en votación nominal el artículo 65 conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor del dictamen; María del Refugio Cabrera, a favor del dictamen; Óscar Escobar Ledesma, a favor, conforme al dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada Cárdenas, a favor; [Inaudible]...; Omar Carreón, a favor del dictamen; Mayela Salas, en contra del dictamen; Alfredo Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; en contra, Fermín Bernabé; Zenaida Salvador, en contra; Antonio

Madriz, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Lucila Martínez, a favor; Arvizu Cisneros, en contra; Brenda Fraga, en contra; Balta, en contra; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Dieciséis a favor, doce en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 65 conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, que reservó el artículo 66. Adelante, diputada...

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

[Desde su lugar]

Presidente, ¿si me permite hacerlo desde mi lugar?...

Me reservé el artículo 66 del presente dictamen porque no contempla la posibilidad de que el Congreso pueda aprobar el plan de persecución de delitos entregado por la Fiscalía. Cabe recordar que esta atribución sí está contemplada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en su artículo número 6°, respeto al plan de persecución penal, en el que sí faculta al Senado de la República para su aprobación.

Reitero que las atribuciones como ésta son parte común de los instrumentos de control entre los poderes del Estado y entre estos y los

organismos autónomos; por lo tanto, tiene un claro fundamento constitucional. Renunciar a este tipo de atribuciones implica dejar de asumir parte de las responsabilidades fundamentales que tiene el Congreso, como contrapeso de los demás poderes.

Por ello propongo agregar la atribución del Congreso de aprobar el plan de persecución de delitos de la Fiscalía General en el Estado.

Y como lo expuse en las mesas de discusión, es importante tener comunicación respecto a este documento, que realmente formarán la base trascendental de las acciones que se realicen en la Fiscalía; renunciar a esta atribución de parte del Congreso es renunciar por el motivo en que estamos aquí como representantes populares.

Por eso hago llegar mi proyecto a la Mesa, Presidente.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Brenda Fraga.

Tercer Secretaria:

Artículo 66. *Plan de persecución de delitos.*

...
...

Para los efectos anteriores, el Fiscal General, dentro de los primeros seis meses de su gestión, deberá presentar ante el Congreso del Estado su Plan de Persecución de los Delitos, el Plan deberá ser aprobado por la mayoría de los diputados presentes en la sesión del Congreso del Estado.

Es cuanto.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra; Óscar Escobar, en contra de la reserva; [Inaudible]..., en contra; en contra de la reserva, Javier Estrada Cárdenas; Omar Carreón, en contra de la modificación; Mayela Salas, a favor; Alfredo Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Antonio Madriz, a favor; Fermín Bernabé Bahena, a favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Lucila Martínez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta, a favor; Sandra Luz Valencia, a favor; Yarabí Ávila, en contra; Tere Mora, a favor; Octavio Ocampo, en contra.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Diez a favor, diecisiete en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo 66 conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Gabriela Ceballos, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; David Cortés, a favor del dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor del dictamen; Javier Estrada, a favor del dictamen; Omar Carreón, a favor; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Antonio Madriz, en contra; Fermín Bernabé Bahena, en contra; Laura Granados Beltrán, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Lucila Martínez, a favor; Arvizu Cisneros, en contra; Brenda Fraga, en contra; Balta, en contra; Sandra Luz Valencia, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Dieciocho a favor, ocho en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el artículo 66 conforme al dictamen.

Se somete en votación nominal el Artículo Primero Transitorio conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Señor Presidente, señor Presidente...

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Adelante, diputado Fermín.

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Creo que se le está pasando que me reservé, dentro de... no retiré el Artículo Primero Transitorio.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Dijo usted todos los artículos cuando mencionó uno por uno, dijo: todos los artículos.

Dip. Fermín Bernabé Bahena:

Y 65, pero jamás...

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Adelante, diputado. Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bahena, que se reservó el Artículo Primero Transitorio. Adelante.

Intervención del diputado

Fermín Bernabé Bahena

[Desde su lugar]

Es muy corto, muy sencilla la propuesta.

Recuerden ustedes que ante esta Soberanía presenté una iniciativa de 43 modificaciones de leyes en el Estado de Michoacán; entre ellas incluía la misma Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso, donde en sus diversos articulados habla de la figura del Procurador, ahora será un Fiscal General.

Quizá los tiempos no nos alcanzaron y debemos procurar que los transitorios puedan llevar un concepto en el Primer Artículo Transitorio: que una vez nombrado el Fiscal General, esta Soberanía emita también la modificación en el término de 90 días, de las modificaciones a esas 43 normas secundarias que tenemos en Michoacán.

Está sencillo, depende de ustedes, señoras y señores diputados, si así lo piensan analizar.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputado.

Le pido pueda hacer llegar el proyecto a la Mesa... ya lo dejó. Gracias.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado.

Tercer Secretaria:

Reserva del Artículo Primero Transitorio.

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y por única ocasión entrará en vigor el día que inicie su cargo el Fiscal General, nombrado por el Congreso del Estado, debiendo realizar la armonización de los ordenamientos legales para el cambio de la figura de la institución de la Procuraduría General de Justicia del Estado por la de Fiscalía General del Estado, así como el de Procurador General de Justicia del Estado por el del Fiscal General del Estado, en un plazo no mayor de 90 días naturales.*

Es cuanto.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias, diputada

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Mesa Directiva.

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, en contra de la reserva; Gabriela Ceballos, en contra; María del Refugio Cabrera, en contra; Óscar Escobar Ledesma, en contra de la reserva; Arturo Hernández Vázquez, en contra de la reserva; José Antonio Salas Valencia, en contra; Javier Estrada Cárdenas, en contra de la reserva; Omar Carreón, en contra de la reserva; Mayela Salas, a favor de la reserva; Alfredo Toledo, en contra; Araceli Saucedo, en contra; Humberto González, en contra; Antonio Madriz, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor; Fermín Bernabé Bahena, a favor; Zenaida Salvador, a favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Zavala Ramírez Wilma, en contra; Lucila Martínez, en contra; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta, a favor; Sandra Luz Valencia, a favor de la reserva; [Inaudible]..., en contra; Octavio Ocampo, en contra.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Doce votos a favor, diecisiete en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el Artículo Primero Transitorio conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Gabriela Ceballos, a favor; David Cortés, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor; José Antonio Salas Valencia, a favor; Javier Estrada, a favor; Omar Carreón, a favor del dictamen; Mayela Salas, en contra; Alfredo Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Antonio Madriz, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Fermín Bernabé Bahena, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Lucila Martínez, a favor; Arvizu Cisneros, en contra; Brenda Fraga, en contra; Balta, en contra; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Diecisiete votos a favor, once en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el Artículo Primero Transitorio conforme al dictamen.

Toda vez que el Artículo Décimo Tercero Transitorio fue retirado por la diputada Laura Granados Beltrán, se somete en votación nominal conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así

como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Gabriela Ceballos, a favor; David Cortés, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor; José Antonio Salas Valencia, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Omar Carreón, a favor del dictamen; Mayela Salas, en contra; Azael Toledo, a favor; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Antonio Madriz, en contra; Fermín Bernabé, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Lucila Martínez, a favor; Arvizu Cisneros, en contra; Brenda Fraga, en contra; Balta, en contra; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Dieciocho a favor, once en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el Artículo Décimo Tercero Transitorio conforme al dictamen.

Toda vez que el Artículo Décimo Cuarto Transitorio fue retirado por la legisladora Laura Granados Beltrán, se somete a votación nominal conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; Gabriela Ceballos, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Antonio Salas, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Omar Carreón, a favor del dictamen; Mayela Salas, en contra; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Antonio Madriz, en contra; Fermín Bernabé Bahena, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Lucila Martínez, a favor; Arvizu Cisneros, en contra; Brenda Fraga, en contra; Balta, en contra; Sandra Luz Valencia, en contra; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra; Octavio Ocampo, a favor.

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Diecisiete votos a favor, once en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Gracias.

Aprobado en lo particular el Artículo Décimo Cuarto Transitorio conforme al dictamen.

Toda vez que el Artículo Décimo Quinto Transitorio fue retirado por la diputada Laura Granados Beltrán, se somete a votación nominal el artículo conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Gabriela Ceballos, a favor; Óscar Escobar Ledesma, a favor del dictamen; Arturo Hernández

Vázquez, a favor; Salas Valencia, a favor; Javier Estrada Cárdenas, a favor; Omar Carreón, a favor del dictamen; Mayela Salas, en contra; Araceli Saucedo, a favor; Humberto González, a favor; Antonio Madriz, en contra; Alfredo Ramírez Bedolla, en contra; Fermín Bernabé Babena, en contra; Zenaida Salvador, en contra; Sergio Báez, en contra; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Lucila Martínez, a favor; Arvizu Cisneros, en contra; Brenda Fraga, en contra; Azael Toledo, a favor; Balta, en contra; COMPAÑEROS, EN LO QUE RESPECTA A ESTA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE EL PUEBLO RECONOZCA EL SENTIDO DE NUESTRO VOTO, QUE NOS LO AGRADEZCA O NOS LO RECLAME, VOTO EN CONTRA, SANDRA LUZ VALENCIA; Yarabí Ávila, a favor; Tere Mora, en contra.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

¿Si algún diputado falta por emitir su voto?...

[Octavio Ocampo, a favor]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Diecisiete votos a favor, once en contra, cero abstenciones.

Primer Secretario

[En funciones de Presidente]:

Aprobado en lo particular el Artículo Décimo Quinto Transitorio conforme al dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

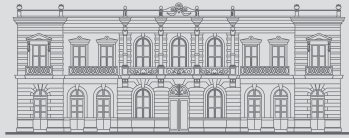
Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Agradecemos la presencia de las diputadas y diputados, así como a los medios de comunicación y personas que nos acompañan.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 18:00 horas..





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx